
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Matehuala, como Asociación Religiosa	3
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 3 entidades de Organización Autónoma dentro de Misioneros Claretianos de México, A.R., como Asociaciones Religiosas	3
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 29 entidades de Organización Autónoma dentro de Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas	4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Ministerios Cristianos Palabra Fiel, como Asociación Religiosa	5

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número 5 expedido a favor del señor Carlos Pajares Castellanos, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul General del Perú en México, D.F.	6
Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Nick Hahn, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur	6
Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor George B. Kopf, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps.	7
Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Bryan Wilson, como Agente Consular de los Estados Unidos de América en Cozumel, Q. R.	7
Oficio mediante el cual se informa del nombramiento de la señora Sylvie Clasquin, como Vicecónsul de Francia en México, D.F.	7
Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Francois Huchon, Vicecónsul de Francia en México, D.F.	7
Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Perry L. Holloway, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur	7

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	8
---	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 46/97	8
---	---

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número tres de la sesión plenaria de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto 9

Convenio de revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto 10

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco 12

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Oficio mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica, solicitado por Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V. 36

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal número 1/1997, que crea la Comisión Conjunta para garantizar y fortalecer la autonomía de los órganos e independencia de los integrantes del Poder Judicial de la Federación 37

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que designa un Visitador Judicial 39

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 40

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 41

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 41

Indice nacional de precios al consumidor 42

Valor de la unidad de inversión 42

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 235/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos radicados en el poblado Las Cañadas No. 2, Municipio de Guasave, Sin. 43

AVISOS

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION****EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de la Diócesis de Matehuala, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE LA DIOCESIS DE MATEHUALA.

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la referida agrupación, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos de los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Representante(s): MONS. RODRIGO AGUILAR MARTINEZ.

Apoderado(s)

Legal(es): SILVERIO CONTRERAS VAZQUEZ.

Domicilio Legal: JUAREZ 512 SUR, A.P. 40, MATEHUALA, S.L.P., C.P. 78700.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su(s) representante(s), el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: Conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 7o. de la Ley de la materia, son los relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud, que dejan de estar en uso de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R. y de la Diócesis de Ciudad Valles, A.R., en virtud de que ahora estarán bajo la jurisdicción de la institución religiosa solicitante del registro.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a todas las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, presenten sus observaciones ante la Dirección General de Asuntos Religiosos. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 1997.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 3 entidades de Organización Autónoma dentro de Misioneros Claretianos de México, A.R., como Asociaciones Religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADAS POR 3 ENTIDADES DE ORGANIZACION AUTONOMA DENTRO DE MISIONEROS CLARETIANOS DE MEXICO, A.R.

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo como Asociaciones Religiosas de las entidades cuya denominación se señala a continuación, presentadas a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción de las solicitudes: 28 de agosto de 1997.

Domicilio Legal: Es el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

DENOMINACION

REPRESENTANTE

1. TEMPLO CLARETIANO DE SAN ANTONIO MARIA CLARET MIGUEL ANGEL NIETO BERNAL
2. PARROQUIA CLARETIANA DEL PURISIMO CORAZON DE MARIA ARMANDO URIBE
3. TEMPLO CLARETIANO DE SAN HIPOLITO Y SAN CASIANO RODOLFO GARCIA MIRELES

Apoderado(s) Legal(es): Es el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su(s) representante(s), el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: Son aquellos relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 7o. de la Ley de la materia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a todas las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, presenten sus observaciones ante la Dirección General de Asuntos Religiosos. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 1997.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 29 entidades de Organización Autónoma dentro de Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADAS POR 29 ENTIDADES DE ORGANIZACION AUTONOMA DENTRO DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R.

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo como Asociaciones Religiosas de las entidades cuya denominación se señala a continuación, presentadas a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción de las solicitudes: 20 y 29 de mayo de 1997.

Domicilio Legal: Es el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

DENOMINACION	REPRESENTANTE
1. IGLESIA BAUTISTA BETESDA DE LOS REYES LA PAZ, EDO. DE MEX.	MANUEL DE JESUS GAMBOA PEREZ
2. IGLESIA BAUTISTA BETHEL DE LA CD. DE MEXICO, D.F.	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ GARIBAY
3. IGLESIA BAUTISTA CRISTO TE AMA DE LA COLONIA BARRIO NORTE	MIGUEL ANGEL PEREZ MINO
4. IGLESIA BAUTISTA CRISTO VIENE DE MEXICO, D.F.	SERGIO PAZ CANO
5. IGLESIA BAUTISTA EL CAMINO DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.	JULIO PULIDO LOPEZ
6. IGLESIA BAUTISTA FUENTE DE AGUA VIVA DE NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.	JUAN JOSE REYES PILLADO
7. IGLESIA BAUTISTA MONTE HOREB DE ECATEPEC, EDO. DE MEX.	PRISCILIANO TEOFILO PEREZ ITURBIDE
8. IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE MEXICO, D.F.	MARCIAL VAZQUEZ MERIDA
9. IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA DUNAMIS DEL ESTADO DE MEXICO	GUILLERMO URIBE ROBLEDO
10. IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA EBEN-EZER DE ECATEPEC, EDO. DE MEX.	GUSTAVO PEÑA MARTINEZ

- | | |
|--|---------------------------------|
| 11. IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA PRINCIPE DE PAZ DE CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. | ABEL DIAZ CASTRO |
| 12. PRIMERA IGLESIA BAUTISTA CRISTO LA LUZ DEL MUNDO DE ECATEPEC, EDO. DE MEX. | JUAN CARLOS GASCON OLID |
| 13. PRIMERA IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA DE AZCAPOTZALCO | JOEL MANRIQUEZ MARTINEZ |
| 14. PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE VIVEROS DEL VALLE | VICTORINO MENESES NOBLE |
| 15. IGLESIA BAUTISTA AGUA VIVA DE GALEANA, N.L. | JOSE BERNABE MENDOZA PEDROZA |
| 16. IGLESIA BAUTISTA ANTIOQUIA DEL HOJASE, SALINAS VICTORIA, N.L. | DANIEL AGUILAR MARTINEZ |
| 17. IGLESIA BAUTISTA APOSENTO ALTO DE MONTERREY, N.L. | FRANCISCO RAMOS SALINAS |
| 18. IGLESIA BAUTISTA BELEN DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. | JUAN FRANCISCO BARRON GRANADOS |
| 19. IGLESIA BAUTISTA BETHANIA DE MONTERREY, N.L. | OCTAVIO EDUARDO FLORES GUAJARDO |
| 20. IGLESIA BAUTISTA BETHEL DE CIUDAD GUADALUPE, N.L. | SEVERIANO CASTILLO RODRIGUEZ |
| 21. IGLESIA BAUTISTA BETHESDA DE SANTA CATARINA, N.L. | IRMA AYALA GUTIERREZ |
| 22. IGLESIA BAUTISTA CUMBRES DE MONTERREY, N.L. | GONZALO HURTADO RUIZ |
| 23. IGLESIA BAUTISTA DIOS ES AMOR DE GARCIA, N.L. | GERARDO CARRILLO GARCIA |
| 24. PRIMERA IGLESIA BAUTISTA GETSEMANI DE YEHUALTEPEC, PUEBLA | RENE CASTRO JUAREZ |
| 25. PRIMERA IGLESIA BAUTISTA EL ETERNO GALILEO DE TLAXCALA, TLAXCALA | DANIEL GARCIA MINOR |
| 26. PRIMERA IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL, DE SAN PEDRO TLACOTEPEC XALOSTOC, TLAXCALA | MARIA ISABEL FERNANDEZ GONZALEZ |
| 27. IGLESIA BAUTISTA CRISTO EL SALVADOR DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA | SALVADOR TAPIA CONTRERAS |
| 28. IGLESIA BAUTISTA CRISTO MI UNICA ESPERANZA DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA | LUIS SANDOVAL MUÑOZ |
| 29. IGLESIA BAUTISTA HANANEEL DE PUEBLA, PUEBLA | EUSTORGIO PEREZ NAVARRETE |

Apoderado(s) Legal(es): Es el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su(s) representante(s), el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: Son aquellos relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 7o. de la Ley de la materia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a todas las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, presenten sus observaciones ante la Dirección General de Asuntos Religiosos. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de octubre de 1997.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Ministerios Cristianos Palabra Fiel, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "IGLESIA MINISTERIOS CRISTIANOS PALABRA FIEL"

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de la referida agrupación, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos de los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Representante(s): Arturo Moreno Medina.

Domicilio Legal: Privada Celso Bernal No. 105, Col. Morelos, Aguascalientes, Ags., C.P. 20140.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su(s) representante(s), el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: Son aquellos relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 7o. de la Ley de la materia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a todas las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, presenten sus observaciones ante la Dirección General de Asuntos Religiosos. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de octubre de 1997.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**EXEQUATUR número 5 expedido a favor del señor Carlos Pajares Castellanos, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul General del Perú en México, D.F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la patente de Cónsul General que el Presidente de la República del Perú expidió en Lima a favor del señor Carlos Pajares Castellanos, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en México, D.F., con circunscripción consular en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cinco a fojas quince del libro correspondiente, el día veinticinco del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.-

Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Nick Hahn, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08723.

Asunto: E.U.A.- Nombramiento del señor Nick Hahn, Cónsul.

Se informa la designación del señor Nick Hahn, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tlatelolco, D.F., a 25 de agosto de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor George B. Kopf, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08627.

Asunto: E.U.A.- Nombramiento del señor George B. Kopf, Cónsul.

Se informa la designación del señor George B. Kopf, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 18 de agosto de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Bryan Wilson, como Agente Consular de los Estados Unidos de América en Cozumel, Q. R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08629.

Asunto: E.U.A.- Nombramiento del señor Bryan Wilson, Agente Consular.

Se informa la designación del señor Bryan Wilson, como Agente Consular de los Estados Unidos de América en Cozumel, Q. R.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 18 de agosto de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento de la señora Sylvie Clasquin, como Vicecónsul de Francia en México, D.F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 09255.

Asunto: Francia.- Nombramiento de la señora Sylvie Clasquin, Vicecónsul.

Se informa la designación de la señora Sylvie Clasquin, como Vicecónsul de Francia en México, D.F.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 3 de septiembre de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Francois Huchon, Vicecónsul de Francia en México, D.F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08622.

Asunto: Francia.- Término de comisión del señor Francois Huchon, Vicecónsul.

Se informa el término de comisión del señor Francois Huchon, Vicecónsul de Francia en México, D.F.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 19 de agosto de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Perry L. Holloway, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08746.

Asunto: EUA.- Término de comisión del señor Perry L. Holloway, Cónsul.

Se informa el término de comisión del señor Perry L. Holloway, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 20 de agosto de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TASA DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento de las instituciones de crédito y demás participantes en los referidos sistemas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 90 Bis-I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el periodo que inicia el 1 de octubre de 1997 y concluye el 31 de diciembre del mismo año, será de 3.80 por ciento anual.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las Reglas Generales emitidas por esta Comisión, el saldo de las subcuentas de ahorro para el retiro de las cuentas individuales abiertas a los trabajadores, devengará intereses a una tasa mínima de 3.0 por ciento anual, la cual resulta de restar a la tasa señalada en el párrafo anterior, el porcentaje correspondiente a las comisiones máximas autorizadas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de octubre de 1997.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Fernando Solís Soberón.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 46/97.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 46/97

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 8o. fracción IV de su Reglamento; 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
187980	DURANGO, DGO.	18583	SANTA JULIA	35.9937	MAPIMI	DGO.
185338	DURANGO, DGO.	18719	FRACCION NORTE DE LA PALMA	9.0000	CONETO DE COMONFORT	DGO.
183346	DURANGO, DGO.	19400	LOS ALTARES	364.3580	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
189525	GUANAJUATO, GTO.	7949	EL LIRIO	37.0000	SAN FELIPE	GTO.
187634	GUANAJUATO, GTO.	7952	LA PRESA	64.0000	TARANDACUAO	GTO.
186653	GUANAJUATO, GTO.	7955	LA ESPERANZA	80.0000	ATARJEJA	GTO.
183155	GUADALAJARA, JAL.	13065	EL PAÑUELO	37.5512	CHIQUILISTLAN	JAL.
183328	GUADALAJARA, JAL.	13254	AMPL. DE LA CUERVERA	80.0000	TENAMAXTLAN	JAL.
183351	GUADALAJARA, JAL.	13320	NEVERIA	20.3760	AUTLAN Y AYUTLA	JAL.
196783	MORELIA, MICH.	321.4/5810	HORTENSIA	800.0000	LA HUACANA	MICH.
188306	MORELIA, MICH.	3873	EL PRIMERO	237.5000	CHINICUILA	MICH.
182862	MORELIA, MICH.	6480	EL BANCO	150.0000	SAN LUCAS	MICH.
187645	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18066	SAN FRANCISCO	9.0000	VILLA DE GUADALUPE	S.L.P.
187236	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18072	LA VENADITA	120.0000	AHUALULCO Y MOCTEZUMA	S.L.P.
184158	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18076	LA VIRGEN	250.0000	VANEGAS	S.L.P.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 8o. último párrafo y 9o. párrafo segundo del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior se considerarán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la fecha de publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 1997.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número tres de la sesión plenaria de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contratos Ley- Géneros de Punto.

Asunto: Acta número Tres de la Sesión Plenaria de la Convención Obrero Patronal Revisora, en su aspecto integral, del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en el auditorio de la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo la Presidencia del C. Lic. Emilio Gómez Vives, Coordinador General de la misma, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Después de haber certificado los secretarios de la Mesa Directiva la existencia del quórum se declaró abierta la sesión bajo el siguiente orden del día, mismo que fue aprobado en sus términos: I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, II.- Informe de la Gran Comisión de Contratación y Tarifas, y III.- Asuntos generales.

En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Fermín Lara Jiménez, representante obrero, procedió a dar lectura al acta de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, siendo aprobada por unanimidad.

En el desahogo del segundo punto del orden del día el Lic. Federico Anaya Sánchez, representante patronal, manifestó: que como respuesta al pliego de peticiones que en forma extemporánea presentó el sector obrero, manifiesta que por ahora no puede presentar ninguna contrapropuesta de carácter salarial, a pesar de ello se permite sugerir al sector obrero que por el momento se establezcan las bases jurídicas para dividir el Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto en tres partes diferentes con arreglo a que son heterogéneas, en lo particular la industria de medias y calcetines, la de sweaters, la de tricot y la de gran diámetro, por lo que sugiere que los patrones y trabajadores de esas cuatro industrias se pongan de acuerdo para solicitar la celebración de un Contrato Ley para cada una de ellas, o bien a partir del año próximo se fijen fechas de revisión diferentes para que solamente los que pertenezcan específicamente a cada una de esas industrias establezcan el diálogo que permita el equilibrio obrero patronal por iguales. Que advierte al sector obrero que la industria del sweater no podrá otorgar un solo aumento, mientras que la industria de medias y calcetines sólo podrá otorgar un aumento equivalente a cincuenta por ciento de lo que puede otorgar, en su caso, las industrias de tricot y gran diámetro. Esto se debe a lo heterogéneo de cada una de estas industrias y a los grados de dificultad de cada una que éstas soportan atendiendo tanto a la crisis general, como a los mercados que concurren.

En uso de la palabra el señor Raúl Hernández Ortega, representante de la Coalición Nacional Obrera, manifestó: que los abogados patronales obviamente están avezados en el aspecto de las leyes, en donde yo ni remotamente me atrevo a entender, pero sí me atrevo a entender en todos los aspectos técnicos de la industria en razón de que el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto aglutina, en todas sus reglas, aspectos técnicos del tejido de punto (aguas, calcetines, medias, circulares de gran diámetro, sweaters, máquinas rectilíneas, máquinas jacquard y tricotosas), lo que quiere decir que en el Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto, su estructura fue exclusivamente para esa rama de la industria textil y que no podemos ni debemos cambiar ningún renglón, por lo que el sector de los trabajadores seguirá defendiendo el Contrato Ley de Géneros de Punto.

En uso de la palabra el Lic. Fernando Yllanes Martínez, en representación del sector patronal, dijo: que tal como lo ha solicitado el sector obrero, por conducto del señor Raúl Hernández, con el objeto de profundizar sobre el planteamiento que se ha hecho, tomando en consideración la diversidad de las ramas industriales que están reguladas por este Contrato Ley, es necesario precisar que a través del tiempo y desde sus orígenes, los Contratos Ley, antes Contrato Colectivos obligatorios, tienen por objeto regular las relaciones obrero patronales de industrias que tienen circunstancias, equipo y sistemas de trabajo homogéneos y que lamentablemente el común denominador, que es el fundamento del Contrato Ley, se ha perdido, ya que la industria del sweater, dentro de la industria formal ha ido desapareciendo y

creciendo en la industria informal, fuera del Contrato Ley; las fábricas de medias y calcetines han tenido que buscar, para subsistir, mercados de maquila, lo que los obliga a ser estrictamente cautelosos en sus costos de operación a fin de poder sostener los precios que por la maquila se convienen por los clientes y la industria de tejido, sujeta a las necesidades de otras industrias de quien es proveedor, sin mercado nacional y con los problemas del mercado de exportación. Por esto, es indispensable dividir el Contrato Ley para que cada rama pueda involucrar junto con los sindicatos a las empresas existentes en cada Contrato Ley específico, es decir, el de medias y calcetines, por otro lado el de sweaters y finalmente el de tejido, y de acuerdo con las posibilidades y necesidades de las empresas pertenecientes a estos distintos ramos y con su situación económica, se haga frente a la revisión de los Contratos Ley. Como dijimos en la instalación, no desconocemos la difícil situación económica de los trabajadores, nos preocupa y queremos resolverlo, pero esto dentro de las posibilidades de la industria y cuidando que no se rebasen las posibilidades de las empresas, poniendo en peligro la subsistencia de las mismas. Este es el planteamiento y en beneficio de los trabajadores y de los patrones pedimos que se analice, para el efecto de adecuarnos a las circunstancias actuales, como una circunstancia previa.

También hizo uso de la palabra el señor Adolfo Gott Trujillo, en representación del sector obrero, para hacer énfasis en que no aceptaban la división o subdivisión del Contrato Ley, porque todas las ramas en que se pretende separar pertenecen a la industria de tejidos de punto; que inclusive en el pasado se integraban subcomisiones y en esta Convención no se habían integrado, con el objeto de agilizar los trabajos y con ese motivo exhortaba a los patrones de esta rama industrial para actuar con seriedad procediendo a la revisión de su pliego de peticiones y solicitando una respuesta del sector empresarial.

Finalmente en Asuntos Generales, el Lic. Pedro García Ramón, después de un diálogo intenso entre los sectores obrero y patronal, en representación del Lic. Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención, procedió a declarar los trabajos en Sesión Permanente, con la aprobación de la Asamblea.

El día siete de octubre se reunió la Gran Comisión de Contratación y Tarifas, y después de la insistencia del sector obrero para que se revise su pliego de peticiones, el sector patronal ofreció un incremento del 12% al salario y 3% a prestaciones.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día ocho de octubre del año en curso y siendo las dieciséis horas con quince minutos, y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Gran Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO".

Para Constancia, se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el C. Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva, y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Obrero: **Alfredo Cruz Rodríguez, Adolfo Gott Trujillo, Raúl Hernández Ortega, Cecilio Salas Gálvez, Fermín Lara Jiménez, Mario A. Sánchez Mondragón, Antonio Cruz Ordaz, Luis Aguilar Cerón**.- Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Federico Anaya Sánchez, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Fernando Zamanillo Noriega, Luis Sánchez Ramos, Maximiliano Camiro Vázquez, Octavio Carvajal Bustamante**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Convenio Industrial Textil del Ramo de Géneros de Punto.

En México, Distrito Federal, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, comparecen ante los ciudadanos licenciado Javier Bonilla García, doctor Javier Moctezuma Barragán, licenciado Emilio Gómez Vives y licenciado Pedro García Ramón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario "A" del Ramo, Coordinador General de Funcionarios Conciliadores, y Director de Contratos Ley de la misma dependencia, respectivamente, los

integrantes de la Gran Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto; por el Sector Obrero los ciudadanos Alfredo Cruz Rodríguez, Adolfo Gott Trujillo, Raúl Hernández Ortega, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Angel Tapia Dávila, Luis Aguilar Cerón, Fermín Lara Jiménez, Antonio Cruz Ordaz, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Rubén Papaqui Caballero, Nicolás Loza Hurtado, José Luz Guevara Guzmán, Cecilio Salas Gálvez, Samuel Palafox Sologuren, María Teresa Cortés, Fernando García Cruz y José Luis Rubiera López; y por el Sector Patronal los ciudadanos licenciados Federico Anaya Sánchez, Luis Sánchez Ramos, Maximiliano Camiro Vázquez, Octavio Carbajal Bustamante, Fernando Yllanes Ramos, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Carlos González Wichers, José de Jesús Pérez, Jesús Flores Merino, Marcelo Sánchez Fernández, Fernando Zamanillo Noriega, Javier Ostos Mora, Federico Anaya Ojeda, Octavio Carbajal Trillo, Sergio Merino Vaca, Carlos Casanova Studer, Moisés Musali, Simón Cohen, Juventino Guerrero Varela y Jaime Escutia Mendoza, y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del ciudadano licenciado Javier Bonilla García, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y de los ciudadanos funcionarios de esta Secretaría, han llegado a un acuerdo para dar por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, y en tal virtud celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia que todas aquellas cláusulas que no sean expresamente modificadas por efecto del presente Convenio, conservarán la redacción que tienen en el contrato que se revisa.

TERCERA.- Las partes convienen en incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en un 22% (veintidós por ciento), a partir del primer minuto del día once de octubre de mil novecientos noventa y siete, o sea que el salario mínimo de esta rama de la industria y a que se refiere el artículo 48 del Contrato Ley que se revisa, será de \$50.97 (cincuenta pesos 97/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula.

CUARTA.- Las partes convienen en modificar el texto del artículo 103-5 del Contrato que se revisa, para quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 103-5.- Las empresas sujetas al presente Contrato Ley serán únicas responsables del cumplimiento de las prestaciones establecidas en favor de los trabajadores a que se refieren los artículos 103-7, 103-8, 103-9, 103-10 y 103-13. Los Sindicatos administradores no tendrán responsabilidad solidaria al respecto. El cumplimiento de las prestaciones mencionadas podrán hacerlo las empresas de dos maneras: mediante las aportaciones correspondientes, o bien, a elección de las propias Empresas, en los términos del artículo 103-17 del presente Contrato Ley."

QUINTA.- Las partes convienen que la Comisión de Ordenación y Estilo queda facultada para actualizar el texto y las tarifas del Contrato Ley que se revisa con las modificaciones y los incrementos pactados en el presente Convenio, y hecho lo anterior, solicitarán del ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social la publicación respectiva para todos los efectos legales conducentes.

SEXTA.- Las partes solicitan del ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA.- En vista de lo pactado en las cláusulas anteriores, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de las Juntas Especiales números Seis y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio y ante dicha autoridad.

OCTAVA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los ciudadanos licenciados Luis Sánchez

Ramos, Héctor Martino Silis y Fernando Yllanes Martínez, conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los ciudadanos Alfredo Cruz Rodríguez, Raúl Hernández Ortega y Fermín Lara Jiménez, conjunta o separadamente.

NOVENA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Para constancia se levanta el presente Convenio, que después de leído y ratificado en sus términos firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**.- Rúbrica.- El Subsecretario "A" del Ramo, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- El Director de Contratos Ley, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

PLANOS y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO

PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS

Que forman parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, correspondiente a la Delegación AZCAPOTZALCO a que se refiere el artículo primero del Decreto Promulgatorio del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de abril de 1997 y en el **Diario Oficial de la Federación** el día 8 de abril del mismo año, y que dispone:

"Se aprueban cada uno de los dieciséis Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en lo general y en lo particular. Los planos y anexos técnicos que forman parte inseparable de cada programa, se aprueban con las correcciones señaladas por las Comisiones Unidas".

Dichos planos y anexos técnicos han sido revisados por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en los términos que establece el artículo Primero Transitorio de dicho Decreto.

CAPITULO 7: INFORMACIÓN GRÁFICA Y ANEXOS TÉCNICOS

ÍNDICE

CAPÍTULO 7. INFORMACIÓN GRÁFICA

- PLANO No. 1 Diagnóstico de la Situación Actual.
- PLANO No. 2 Zonas de Riesgo.
- PLANO No. 3 Disposiciones del Programa General.
- PLANO No. 4 Estructura Urbana Propuesta.
- PLANO No. 5 Áreas de Actuación.
- PLANO No. 6 Zonas Susceptibles de Desarrollo Económico.
- PLANO No. 7 Programas Parciales Propuestos.
- PLANO No. 8 Zonificación y Normas de Ordenación.

NOTA: PARA CUALQUIER ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS PLANOS, PODRÁ ACUDIR A LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

ANEXOS TÉCNICOS

Anexo 1.- Estadístico

- Tabla Integral por Colonia
- Escenario Programático de la Vivienda

Anexo 3.- Programas Parciales (ZEDEC'S)

Anexo 4.- Documental

- Colonias Catastrales
- Conservación Patrimonial
 - Inmuebles Históricos
 - Inmuebles Catalogados
- Listado de Predios con superficie mayor a 1000 M2

ANEXO 1 ESTADÍSTICO

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ANEXO TÉCNICO TIENE COMO PROPÓSITO COMPLEMENTAR AL TEXTO OFICIAL DEL PROGRAMA DELEGACIONAL, POR TANTO EL CARÁCTER DE LA MISMA ES INDICATIVO Y NO CAUSA EFECTO DE OBLIGATORIEDAD JURÍDICA.

VER IMAGEN 10NV-01.BMP
 VER IMAGEN 10NV-02.BMP
 VER IMAGEN 10NV-03.BMP
 VER IMAGEN 10NV-04.BMP
 VER IMAGEN 10NV-05.BMP
 VER IMAGEN 10NV-06.BMP
 VER IMAGEN 10NV-07.BMP
 VER IMAGEN 10NV-08.BMP

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	
Clave	Análisis por Colonia	Superficie Ha.	Población Hab.	Densidad Hab./Ha.	Uso Predominante	Lote Tipo M2	V. Cat
AO2001	Ángel Zimbrón	23.69	3,962	300	Habitacional	400	
AO2002	Aguilera	11.14	1,863	420	Habitacional	125	
AO2003	Aldana	17.34	2,900	350	Habitacional	125	
AO2005	Ampl. Cosmopolita	8.25	1,380	380	Habitacional	125	
AO2006	Ampliación del Gas	34.73			Industria	1000	
AO2007	Ampl. Petrolera	12.33	2,062	150	Hab-Serv-Ind	500	9
AO2008	Ampl. Sn. Pedro Xalpa	77.40	12,944	140	Habitacional	300	
AO2009	Arenal	31.04	5,192	415	Hab-Ind	250	
AO2010	Benito Juárez	10.44	1,746	400	Habitacional	150	
AO2011	Clavería	83.84	14,021	200	Habitacional	250	1
AO2012	Coltongo	50.66	8,472	200	Hab-Serv-Ind	500	9
AO2013	Cosmopolita	12.69	2,122	348	Habitacional	125	
AO2014	Del Gas	34.22	5,723	390	Habitacional	125	
AO2015	Del Maestro	6.16	1,030	250	Hab-Serv	200	8
AO2016	El Recreo	52.65	8,805	145	Hab-Ind	300	
AO2017	S. Mex. de Electricistas	18.43	3,082	208	Habitacional	250	1
AO2018	Euzkadi	28.38	4,746	390	Habitacional	125	
AO2019	Francisco Villa	23.66	3,957	559	Habitacional	Plurif.	
AO2020	Ferrería	6.36	1,064	400	Hab-Serv-Ind	300	
AO2021	Hacienda El Rosario	51.40	8,596	250	Habitacional	200	
AO2022	Hogar y Seguridad	29.88	4,997	310	Habitacional	200	1
AO2025	Industrial Vallejo	356.74			Industria	2000	
AO2026	El Jagüey	20.92	3,498	385	Habitacional	300	
AO2027	Jardín Azpeitia	25.08	4,194	385	Hab-Serv	200	1
AO2028	La Preciosa	19.26	3,221	205	Hab-Serv	250	
AO2029	La Raza	17.54	2,933	395	Habitacional	125	
AO2030	Las Salinas	31.11	5,203	215	Hab-Serv-Ind	500	
AO2031	Liberación	13.86	2,318	380	Habitacional	125	
AO2032	Libertad	11.36	1,900	190	Habitacional	250	
AO2033	Los Reyes	17.56	2,937	168	Hab-Serv	400	
AO2035	U.H. Miguel Hidalgo	8.81	1,473	275	Habitacional	Plurif.	
AO2036	Monte Alto	5.34	893	350	Industria	2000	
AO2037	Nextengo	23.77	3,975	300	Habitacional	400	
AO2039	Nueva España	8.82	1,475	89	Habitacional	300	
AO2040	Nueva Santa María	73.17	12,236	250	Habitacional	200	1
AO2041	Obrero Popular	32.23	5,390	200	Habitacional	200	1
AO2042	Pasteros	25.39	4,246	200	Hab-Serv	300	
AO2043	Patrimonio Familiar	5.39	901	389	Habitacional	125	
AO2044	U.H. Presidente Madero	21.08	3,525	800	Habitacional	Plurif.	
AO2045	Petrolera	29.36	4,910	200	Habitacional	200	
AO2046	Plenitud	16.48	2,756	250	Habitacional	200	

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	
Clave	Análisis por Colonia	Superficie Ha.	Población Hab.	Densidad Hab./Ha.	Uso Predominante	Lote Tipo M2	V. Cat

AO2047	Porvenir	12.93	2,162	395	Hab-Serv-Ind	250	
AO2048	Potrero del Llano	9.47	1,584	405	Habitacional	125	
AO2049	Prados del Rosario	24.80	4,147	245	Habitacional	200	
AO2050	Pro-Hogar	62.25	10,410	380	Habitacional	125	
AO2051	Providencia	67.54	11,295	300	Hab-Ind	350	
AO2052	San Andrés	29.84	4,990	195	Habitacional	200	
AO2053	Reynosa Tamaulipas	58.18	9,730	200	Habitacional	200	
AO2054	San Álvaro	37.64	6,295	100	Habitacional	500	
AO2055	San Antonio	43.11	7,209	250	Habitacional	250	9
AO2056	San Bernabé	10.90	1,823	400	Hab-Serv	125	1
AO2057	San Francisco Tetecala	20.75	3,470	93	Hab-Ind	1000	9
AO2058	San Francisco Xicotitla	13.11	2,192	348	Hab-Serv-Ind	250	7
AO2059	San Juan Tlihuaca	54.17	9,059	93	Habitacional	1000	
AO2060	San Marcos	24.26	4,057	185	Hab-Serv	400	
AO2061	San Mateo	6.98	1,167	105	Hab-Serv	400	9
AO2062	San Miguel Amantla	45.51	7,611	120	Hab-Serv-Ind	300	
AO2063	San Pablo Xalpa	32.20			Serv-Ind	500	
AO2064	San Rafael I	13.51	2,259	150	Hab-Servs	450	9
AO2064	San Rafael II	8.25	1,380	250	Habitacional	200	9
AO2065	Sn Salvador Xochimanca	33.29	5,567	200	Hab-Ind	500	
AO2066	San Sebastián	21.79	3,644	400	Hab-Servs	200	
AO2067	Santa Apolonia	28.67	4,795	195	Hab-Servs	200	9
AO2068	Santa Bárbara	125.65	21,013	310	Hab-Equip-Ind	200	
AO2069	Santa Catarina	19.34	3,234	250	Habitacional	500	
AO2070	Santa Cruz Acayucan	11.43	1,911	284	Hab-Serv-Ind	150	
AO2071	Santa Inés	25.57	4,276	215	Hab-Servs	300	
AO2072	Santa María Maninalco	32.04	5,358	185	Habitacional	350	
AO2073	Santiago Ahuizotla	64.52	10,790	130	Hab-Servs	400	
AO2074	Sector Naval	4.92	823	200	Hab-Serv	250	1
AO2075	San Martín Xochináhuac	120.63	20,173	93	Industria	500	
AO2075	U.H. Xochináhuac	32.77	5,480	785	Habitacional	Plurif.	
AO2077	Santa Lucía	41.80	6,990	100	Hab-Ind	1000	
AO2078	Santo Domingo	19.69	3,293	210	Habitacional	250	
AO2078	Santo Domingo	12.42			Industria	500	
AO2079	Tierra Nueva	17.83	2,982	220	Hab-Equip	250	
AO2080	Tlatilco	29.81	4,985	389	Hab-Serv	125	
AO2081	Trabajadores del Hierro	16.16	2,702	350	Habitacional	125	
AO2082	Un Hogar p/c Trabajador	9.38	1,569	398	Habitacional	150	

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	
Clave	Análisis por Colonia	Superficie Ha.	Población Hab.	Densidad Hab./Ha.	Uso Predominante	Lote Tipo M2	V. Cat
AO2083	Cuitláhuac	32.77	5,480	790	Habitacional	Plurif.	
AO2084	U.H. El Rosario	169.21	28,297	750	Habitacional	Plurif.	
AO2085	U.H. Las Trancas	1.97	329	810	Habitacional	Plurif.	
AO2086	U.H. Pantaco	3.62	605	780	Habitacional	Plurif.	
AO2087	V. de las Democracias	29.70	4,967	395	Hab-Serv	125	
AO2088	Azcapotzalco	53.68	8,977	210	Hab-Serv-Ind	500	8
AO2091	Santo Tomás	60.64	10,141	190	Hab-Serv-Ind	500	
AO2093	Tezozómoc	37.77	6,316	386	Habitacional	100	
AO2094	Estación Pantaco	170.75			Equipam.		
	Cruz Roja Tepaltongo	6.69	1,119	725	Habitacional	Plurif.	
	Hogares Ferrocarrileros	4.58	766	815	Habitacional	Plurif.	
	ISSFAM, Las Armas	9.57	1,600	759	Habitacional	Plurif.	
	Jardines de Ceylán	6.40	1,070	800	Habitacional	Plurif.	1
	Lerdo de Tejada	4.28	716	95	Habitacional	500	
	San Bartolo Cahualtongo	8.32	1,391	160	Habitacional	300	
	San Pedro Xalpa	37.35	6,246	98	Habitacional	400	
	U.H. Campo Encantado	3.33	557	625	Habitacional	Plurif.	
	U.H. Cobre de México	1.64	274	800	Habitacional	Plurif.	
	U.H. Colina del Olivar	2.84	475	760	Habitacional	Plurif.	
	U.H. Ecológica	4.64	776	800	Habitacional	Plurif.	
	U.H. La Escuadra	3.74	625	800	Habitacional	Plurif.	
	U.H. Rosendo Salazar	2.96	495	815	Habitacional	Plurif.	
	U.H. San Juan Tlihuaca	2.96	495	810	Habitacional	Plurif.	
	U.H. San Pablo Xalpa	13.18	2,204	800	Habitacional	Plurif.	

	U.H. Tlatilco	4.46	746	780	Habitacional	Plurif.	
	U.H. Villas Azcapotzalco	6.01	1,005	800	Habitacional	Plurif.	
	U.H. Lázaro Cárdenas	3.29	550	800	Habitacional	Plurif.	
	Unidad PEMEX	12.58	2,104	790	Habitacional	Plurif.	

ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA

D.D.F.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(Miles y porcentajes)

Aspectos territoriales
de la vivienda.

UNIDADES TERRITORIALES	1950		1970		1990		1995		
	1	2	1	2	1	2	1	2	2A
	EVOLUCIÓN DE LOS PROCESOS HABITACIONALES								
	POB.	VIV.	POB.	VIV.	POB.	VIV.	POB.	VIV.	VIV.
A. CIUDAD CENTRAL	2.234,8	465,1	2.854,7	563,9	1.930,2	491,8	1.760,4	477,2	476,9
CUAUHTEMOC	1.053,7	200,9	923,1	182,1	595,9	159,4	540,4	150,1	149,9
V. CARRANZA	369,3	112,2	749,5	162,6	519,6	117,8	485,6	118,4	118,4
M. HIDALGO	454,9	94,5	605,6	120,9	406,9	99,3	364,4	95,6	95,6
B. JUÁREZ	356,9	57,5	576,5	98,3	407,8	115,3	370,0	113,1	113,0
B. PRIMER CONTORNO	676,1	133,1	3.600,6	587,6	5.084,0	1.057,3	5.294,9	1.209,3	1.209,0
AZCAPOTZALCO	187,9	37,1	534,5	91,9	474,7	103,4	455,1	107,4	107,4
G.A. MADERO	204,8	40,9	1.234,4	195,3	1.268,0	263,1	1.256,9	288,1	288,0
IZTACALCO	33,9	6,7	477,3	79,9	448,3	93,8	418,9	96,1	96,0
CUAJIMALPA	9,7	2,0	36,2	5,3	119,7	23,4	136,9	29,6	29,6
A. OBREGÓN	93,2	17,9	456,8	74,1	642,8	134,5	677,0	157,0	156,9
COYOACÁN	70,0	13,6	339,4	57,1	640,0	143,5	653,5	160,6	160,6
IZTAPALAPA	76,6	14,9	522,0	84,0	1.490,5	295,6	1.696,6	370,5	370,5
C. SEGUNDO CONTORNO	121,3	23,9	385,1	62,0	1.157,8	236,6	1.352,6	307,6	307,5
M. CONTRERAS	21,9	4,4	75,4	11,6	195,0	40,3	211,9	48,7	48,7
TLALPAN	32,8	5,8	130,8	22,0	484,9	103,9	552,5	129,7	129,6
XOCHIMILCO	47,0	10,0	116,5	19,1	271,2	53,0	332,3	73,3	73,3
TLÁHUAC	19,6	3,7	62,4	9,3	206,7	39,4	255,9	55,9	55,9
D. TERCER CONTORNO	18,2	4,1	33,8	5,9	63,7	12,3	81,1	17,3	17,3
MILPA ALTA	18,2	4,1	33,8	5,9	63,7	12,3	81,1	17,3	17,3
E. DISTRITO FEDERAL (A+B+C+D)	3.050,4	626,2	6.874,2	1.219,4	8.235,7	1.798,0	8.489,0	2.011,4	2.010,7
F. MUNICIPIOS CONURBADOS a	203,3	41,4	1.938,0	315,9	6.811,9	1.331,5			
F. MUNICIPIOS CONURBADOS b	203,3	41,4	2.399,4	391,4	7.286,9	1.409,4			
G. TOTAL ZMCM (E+F)	3.253,7	667,6	8.812,2	1.535,3	15.047,6	3.129,5			
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E+F')	3.253,7	667,6	9.273,6	1.610,8	15.522,6	3.207,4			

En el

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).

b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).

CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.

El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.

En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.

FUENTE: AMM, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(Miles y porcentajes)

(unidades y porcentajes)										
1995										
UNIDADES TERRITORIALES	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

	PROP.	RENT.	OTRAS	UNIF.	PLURIF.	OTRAS	HACINAM.	PRECAR.	DETER	INGRE
A. CIUDAD CENTRAL	49,8	40,5	9,7	24,5	73,2	2,3	9,0	8,3	40,5	52,3
CUAUHTÉMOC	45,5	43,9	10,6	12,6	84,4	3,0	8,8	5,5	43,9	55,4
V. CARRANZA	58,6	32,6	8,8	36,1	62,6	1,3	12,9	11,6	32,6	60,7
M. HIDALGO	45,3	45,0	9,7	28,4	69,1	2,5	10,5	13,0	45,0	52,9
B. JUÁREZ	50,7	40,0	9,3	25,8	72,1	2,1	4,0	4,5	40,0	40,0
B. PRIMER CONTORNO	68,8	21,5	9,7	60,1	38,6	1,3	15,9	20,6	11,0	61,4
AZCAPOTZALCO	59,0	32,0	9,0	41,6	57,3	1,1	12,8	18,9	34,5	59,0
G.A. MADERO	65,3	25,3	9,4	57,8	41,1	1,1	14,1	16,7	14,2	61,5
IZTACALCO	63,9	28,3	7,8	52,2	47,0	0,8	14,4	20,7	7,0	61,5
CUAJIMALPA	71,0	17,5	11,5	79,6	19,6	0,8	22,6	37,6	6,8	66,3
A. OBREGÓN	68,3	20,9	10,8	62,3	36,2	1,5	17,9	23,5	11,4	61,7
COYOACÁN	76,3	14,7	9,0	55,3	43,3	1,4	9,9	13,4	8,5	51,1
IZTAPALAPA	73,3	16,8	9,9	71,1	27,5	1,4	20,3	25,5	4,0	68,8
C. SEGUNDO CONTORNO	77,3	13	9,7	75,1	21,9	3,0	21,0	30,4	7,8	64,2
M. CONTRERAS	75,7	14,3	10,0	73,1	25,6	1,3	20,8	34,9	9,0	63,9
TLALPAN	76,0	16,2	7,8	67,9	30,2	1,9	18,3	27,9	4,5	53,8
XOCHIMILCO	77,8	11,6	10,6	80,5	18,3	1,2	23,4	32,2	13,6	65,7
TLÁHUAC	79,5	10,9	9,6	88,6	10,4	1,0	25,1	35,7	6,6	73,2
D. TERCER CONTORNO	82,8	9,8	7,4	91,9	3,4	4,7	28,3	35,0	23,7	70,3
MILPA ALTA	82,8	9,8	7,4	91,9	3,4	4,7	28,3	35,0	23,7	70,3
E. DISTRITO FEDERAL (A+B+C+D)	64,8	25,5	9,7	52,6	45,8	1,6	14,8	18,7	31,1	59,4
F. MUNICIPIOS CONURBADOS a	En elaboración						s/d			
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS b										
G. TOTAL ZMCM (E+F)										
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E+F')										

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).

b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).

CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.

El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.

En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.

FUENTE: AMM, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(Miles y porcentajes)

	2010	1996-2010: 15 AÑOS							
UNIDADES TERRITORIALES	16	17	18	19	20	21	22		
	POB.		POBLAM.	NECESIDADES					
				INCREMENTO	HACINAMIENTO	MEJ. PREC.	MEJ. DETER	TOTAL	
A. CIUDAD CENTRAL	1.824,1	0,64	42,5	21,5	19,7	95,9	179,5		
CUAUHTÉMOC	561,5	0,61	14,1	6,6	4,1	32,7	57,5		
V. CARRANZA	489,1	0,65	2,3	7,6	6,8	19,3	36,1		
M. HIDALGO	383,3	0,63	12,6	5,0	6,2	21,4	45,2		
B. JUÁREZ	390,2	0,68	13,5	2,3	2,5	22,5	40,7		
B. PRIMER CONTORNO	5.660,7	1,57	243,9	96,1	125,8	66,4	532,8		
AZCAPOTZALCO	455,1	0,85	0,0	6,9	10,1	18,5	35,5		
G.A. MADERO	1.234,6	1,00	-14,9	20,2	24,0	20,4	49,7		
IZTACALCO	431,8	0,90	8,6	6,9	9,9	3,3	28,8		
CUAJIMALPA	184,4	5,09	31,7	3,3	5,5	1,0	41,5		
A. OBREGÓN	731,8	1,60	36,5	14,0	18,4	8,9	77,9		
COYOACÁN	755,0	2,22	67,7	7,9	10,7	6,8	93,1		
IZTAPALAPA	1.868,0	3,58	114,3	37,5	47,1	7,4	206,3		
C. SEGUNDO CONTORNO	1.631,2	4,24	185,7	32,3	48,2	11,9	278,3		
M. CONTRERAS	244,6	3,24	21,8	5,1	8,5	2,2	37,6		
TLALPAN	684	5,23	87,7	11,8	18,1	2,9	120,5		
XOCHIMILCO	376,0	3,23	29,1	8,5	11,8	5,0	54,4		
TLÁHUAC	326,6	5,23	47,1	7,0	9,9	1,8	65,9		
D. TERCER CONTORNO	91,2	2,70	6,7	2,4	3,0	2,1	14,3		
MILPA ALTA	91,2	2,70	6,7	2,4	3,0	2,1	14,3		
E. DISTRITO FEDERAL	9.207,2	1,34	478,8	152,4	196,8	176,2	1.004,9		

(A+B+C+D)			
F. MUNICIPIOS CONURBADOS a	10.000,0	5,16	
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS b	11.424,6	4,76	
G. TOTAL ZMCM (E+F)	19.256,8	2,19	
H. TOTAL VALLE DE MEXICO (E+F')	20.631,8	2,22	

* Acciones anuales de contenido indeterminado (generalmente clasificadas como "mejoramiento").

** Total de acciones anuales observadas entre 1990 y 1992. Equivale a sumar las acciones distribuidas territorialmente (32.1).

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).

b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).

CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.

El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.

En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.

FUENTE: AMM, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(Miles y porcentajes)

UNIDADES TERRITORIALES	1996-2010 (15 AÑOS)		IMPACTO INMOBILIARIO		
	27	28	29	30	31
	PROMEDIO ANUAL	PROD. PÚBLICA	NUEVO CREC. mm²	RECICL. mm²	TOTAL mr
A. CIUDAD CENTRAL	12,0	3,09	4.216,9	5.084,8	
CUAUHTÉMOC	3,8	1,00	1.361,7	1.621,5	
V. CARRANZA	2,4	1,27	656,8	1.148,4	
M. HIDALGO	3,0	0,52	1.161,1	1.213,5	
B. JUÁREZ	2,7	0,30	1.037,3	1.101,4	
B. PRIMER CONTORNO	35,5	8,38	22.483,4	8.455,9	
AZCAPOTZALCO	2,4	1,07	452,4	1.259,2	
G.A. MADERO	3,3	0,47	354,7	1.951,5	
IZTACALCO	1,9	0,25	1.023,8	584,4	
CUAJIMALPA	2,8	0,07	2.310,0	287,9	
A. OBREGÓN	5,2	0,62	3.335,6	1.201,7	
COYOACÁN	6,2	0,74	4.989,4	770,7	
IZTAPALAPA	13,8	5,16	10.017,6	2.400,5	
C. SEGUNDO CONTORNO	18,6	3,72	14.399,2	2.647,1	
M. CONTRERAS	2,5	0,06	1.773,1	470,7	
TLALPAN	8,0	0,31	6.567,4	921,6	
XOCHIMILCO	3,6	0,44	2.486,5	736,2	
TLÁHUAC	4,4	2,91	3.572,2	518,6	
D. TERCER CONTORNO	1,0	0,01	606,0	223,4	
MILPA ALTA	1,0	0,01	606,0	223,4	
E. DISTRITO FEDERAL	67,0	15,20	41.705,4	16.411,1	
(A+B+C+D)					
F. MUNICIPIOS CONURBADOS a		32,1*			
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS b		47,30**			
G. TOTAL ZMCM (E+F)					
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E+F')					

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).

b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).

CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.

El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.

En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.

FUENTE: AMM, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles y porcentajes)

Aspectos territoriales
de la vivienda.

UNIDADES TERRITORIALES	2020	2010-2020:10 años						
	33	34	35	36	37	38	39	40
	POB.	POBLAM.	NECESIDADES					INCREMENT
			INCREMENTO	HACINAMIENTO	MEJ. PREC.	MEJ. DETER	TOTAL	
A. CIUDAD CENTRAL	1.880	0,66	37,3	21,5	19,7	95,9	174,3	37
CUAUHTÉMOC	580,3	0,63	12,5	6,6	4,1	32,7	56,0	12
V. CARRANZA	503,6	0,67	9,7	7,6	6,8	19,3	43,4	9
M. HIDALGO	395,6	0,65	8,2	5,0	6,2	21,4	40,8	8
B. JUÁREZ	400,5	0,69	6,9	2,3	2,5	22,5	34,1	6
B. PRIMER CONTORNO	5.954,4	1,65	195,8	96,1	125,8	66,4	484,8	195
AZCAPOTZALCO	467,6	0,87	8,3	6,9	10,1	18,5	43,8	8
G.A. MADERO	1.251,1	1,01	11,0	20,2	24,0	20,4	75,6	11
IZTACALCO	450,0	0,94	12,1	6,9	9,9	3,3	32,3	12
CUAJIMALPA	219,7	6,07	23,5	3,3	5,5	1,0	33,4	23
A.OBREGÓN	766,0	1,68	22,8	14,0	18,4	8,9	64,1	22
COYOACÁN	800,0	2,36	30,0	7,9	10,7	6,8	55,4	30
IZTAPALAPA	2.000,0	3,83	88,0	37,5	47,1	7,4	180,1	88
C. SEGUNDO CONTORNO	1.818,3	4,72	124,7	32,3	48,2	11,9	217,3	124
M.CONTRERAS	260,0	3,45	10,3	5,1	8,5	2,2	26,0	10
TLALPAN	756,3	5,78	48,2	11,8	18,1	2,9	81,0	48
XOCHIMILCO	415,0	3,56	26,0	8,5	11,8	5,0	51,3	26
TLÁHUAC	387,0	6,20	40,3	7,0	9,9	1,8	59,0	40
D.TERCER CONTORNO	105,0	3,11	9,2	2,4	3,0	2,1	16,7	9
MILPA ALTA	105,0	3,11	9,2	2,4	3,0	2,1	16,7	9
E. DISTRITO FEDERAL	9.757,7	1,42	367,0	152,4	196,8	176,2	893,1	367
(A+B+C+D)								
F. MUNICIPIOS CONURBADOS a								
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS b								
G. TOTAL ZMCM	(E+F)							
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO	(E+F')							

* Acciones anuales de contenido indeterminado (generalmente clasificadas como "mejoramiento") que no precisan su territorialmente (32.1).
** Total de acciones anuales observadas entre 1990 y 1992. Equivale a sumar las acciones distribuidas territorialmente (32.1).

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).

b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).

CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.

El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.

En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.

FUENTE: *AMM*, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(Miles y porcentajes)

UNIDADES TERRITORIALES			IMPACTO INMOBILIARIO			49	ACCIONES 1996-20	
	44	45	46	47	48		50	
	PROMEDIO ANUAL	PROD. PUBLICA	NUEVO CREC. mm ²	RECICL. mm ²	TOTAL mm ²		NUEVAS	OTRAS
A. CIUDAD CENTRAL	17,4	3,09	3.873,7	865,3	4.738,9	193,7	79,7	274,0
CUAUHTÉMOC	5,6	1,00	1.260,5	180,5	1.441,0	63,0	26,6	86,8
V. CARRANZA	4,3	1,27	1.140,8	301,4	1.442,1	57,0	12,0	67,4
M. HIDALGO	4,1	0,52	870,7	272,0	1.142,7	43,5	20,8	65,1
B. JUÁREZ	3,4	0,30	601,7	111,4	713,1	30,1	20,3	54,6
B. PRIMER CONTORNO	48,5	8,38	19.311,0	5.536,2	24.847,2	965,6	439,7	576,9
AZCAPOTZALCO	4,4	1,07	1.002,4	445,3	1.447,7	50,1	8,3	70,9
G.A. MADERO	7,6	0,47	2.061,9	1.054,8	3.116,7	103,1	-3,9	129,2
IZTACALCO	3,2	0,25	1.257,0	437,2	1.694,2	62,8	20,7	40,4

CUAJIMALPA	3,3	0,07	1.773,2	244,0	2.017,2	88,7	55,2	19,8
A. OBREGÓN	6,4	0,62	2.429,2	809,1	3.238,4	121,5	59,3	81,6
COYOACÁN	5,5	0,74	2.503,4	472,3	2.975,6	125,2	97,7	50,9
IZTAPALAPA	18,0	5,16	8.284,0	2.073,5	10.357,4	414,2	202,3	184,1
C. SEGUNDO CONTORNO	21,7	3,72	10.373,2	2.122,8	12.496,0	518,7	310,5	185,2
M. CONTRERAS	2,6	0,06	1.011,9	373,9	1.385,8	50,6	32,1	31,5
TLALPAN	8,1	0,31	3.962,6	794,3	4.756,9	198,1	135,9	65,6
XOCHIMILCO	5,1	0,44	2.279,7	517,1	2.796,8	114,0	55,1	50,5
TLÁHUAC	5,9	2,91	3.119,0	437,5	3.556,4	155,9	87,4	37,6
D. TERCER CONTORNO	1,7	0,01	768,8	133,2	902,0	38,4	15,9	15,1
MILPA ALTA	1,7	0,01	768,8	133,2	902,0	38,4	15,9	15,1
E. DISTRITO FEDERAL (A+B+C+D)	89,3	15,20	34.326,6	8.657,4	42.984,1	1.716,3	845,8	1.051,2
F. MUNICIPIOS CONURBADOS a		32,1	*				33,8	42,0
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS b		47,30	**				Promedio anual	
G. TOTAL ZMCM (E+F)	* Acciones anuales de contenido indeterminado (generalmente clasificadas como "mejoramiento") que no precis territorial.							
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E+F')	** Total de acciones anuales observadas entre 1990 y 1992. Equivale a sumar las acciones distribuidas territorialmente más las acciones no distribuidas territorialmente (32.1).							

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).

b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).

CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.

El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.

En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.

FUENTE: AMM, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

NOTAS

El cuadro forma parte de una serie que da cuenta de los aspectos socioeconómicos y territoriales de la vivienda. Tiene el propósito de explicitar esta problemática en los programas delegacionales de desarrollo urbano del Distrito Federal, y por lo mismo, al igual que éstos, contempla un escenario programático de largo plazo (2010 y 2020). No constituye un programa sectorial de vivienda aunque adelanta lo que desde el punto de vista urbano requerirá su formulación. El contenido es indicativo no normativo.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA VIVIENDA

Diagnóstico 1950-1995 y horizonte 1996-2010.

1. Población total en miles; INEGI, censos respectivos y Conteo 1995. Comprende todos los estratos socioeconómicos. Por su peso específico (85.8%) destaca la población que percibe hasta 5 v.s.m. y como parte de ésta la que percibe hasta 2 v.s.m. (59.4%).
2. Total de viviendas habitadas en miles (viviendas particulares habitadas + vivienda colectiva); INEGI, Censos respectivos y Conteo 1995, p. 122.
 - 2A. Vivienda particular habitada en miles. Incluye 4,155 "viviendas sin información de ocupantes" y un número indeterminado de refugios (Conteo 1995, p. 122).
 - 2B. Vivienda particular habitada en miles. Excluye 4,155 "viviendas sin información de ocupantes" y los refugios (Conteo 1995, p.126 y subsiguientes). Para los fines del presente escenario este concepto equivale a parque habitacional.
3. Elasticidad E = tasa media anual de crecimiento POB 70-95/ tasa media anual de crecimiento VIV 70-95. Indica la relación entre ambas tasas durante 25 años. Los valores oscilan alrededor de 1.0. En la CC y las delegaciones del primer contorno que ya están despoblándose, el índice da idea de la desocupación de viviendas. La interpretación de este índice, aun con valores similares, es distinta para cada delegación.
4. Señala la sobreutilización del parque inmobiliario por parte de los hogares o núcleos familiares. Índice observado en el Censo de 1990 (PGDU-DF, 1996), aplicado aquí al Conteo 1995.
5. Equivale al número de ocupantes por vivienda. (INEGI, Conteo 1995): Número de ocupantes/viviendas particulares habitadas.
6. % registrado en el Censo de 1990, aplicado aquí al parque habitacional de 1995, en virtud de que el Conteo de 1995 presenta este dato por delegación. Cabe decir que aproximadamente 38% de

- las viviendas propias en el Distrito Federal pertenecen al régimen de condominio (Tesorería del Distrito Federal, 1995).
7. Idem.
 8. Idem. Incluye "otra situación" (prestada o cedida por un servicio) y no especificadas.
 9. Idem. Equivale a "casa sola" (INEGI, 1990).
 10. Idem. Incluye departamento en edificio, casa en vecindad o cuarto de azotea (INEGI, 1990).
 11. Idem. Incluye vivienda móvil, refugio y no especificado (INEGI, 1990). No incluye vivienda colectiva.
 12. % de las viviendas con uno o más cuartos en los que habitan más de 2.5 personas. Índice observado en el Censo de 1990 (PGDU-DF, 1996), aplicado aquí al Conteo 1995.
 13. % de las viviendas con techos de materiales con calidad insuficiente (cartón, palma, lámina, teja y no especificado). Índice observado en 1990 (PGDU-DF, 1996), aplicado aquí al Conteo 1995.
 14. Para la Ciudad Central: mismo porcentaje que representaban las viviendas de alquiler en 1995. Para el resto de delegaciones: % que representan las viviendas construidas hasta 1950 con respecto al parque habitacional de 1995. Ambos indicadores dan cuenta del envejecimiento o deterioro acumulado por 45 o más años; es decir, de la parte del parque habitacional que se encuentra cerca o ya rebasó su vida útil. En el caso de la Ciudad Central, excepto para Cuauhtémoc donde el despoblamiento es muy pronunciado, el % de la vivienda en renta de 1995 casi equivale al parque habitacional de 1950, pero se eligió el criterio anotado por las dificultades de aplicar este otro a un parque sometido sistemáticamente a cambios de uso del suelo, abandono y destrucción total o parcial. Aquí la relación entre vivienda en renta y deterioro es de tipo causal, pero no permite concluir que en todos los casos sea así. Por lo mismo no cabe generalizar que sustituyendo el régimen de renta por el de propiedad es como debe resolverse el deterioro.
 15. % de la población ocupada que percibe de menos de 1 hasta 2 v.s.m. (INEGI, 1990). Es de resaltar que en 1990 a nivel del D.F. estos grupos representaron 59.4% y que el Conteo de 1995 (p. 246) refiere que ahora son 43.55% incluidos los que no reciben ingreso. En virtud de que la información sólo es proporcionada para el DF, aquí se utiliza la estructura por delegaciones observada en 1990.
 16. Escenario programático al año 2010 del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1996 en miles. Destaca el caso de GAM cuya proyección al 2010 es menor a su población de 1995; equivale a la población que tuvo en 1970.
 17. Señala el número de veces (o porcentaje, cuando el valor es menor a 1.0) que representa la población de 2010 respecto a la de 1970. Indica la intensidad del poblamiento o, en su caso, el repoblamiento.
 18. Necesidades por incremento demográfico en miles (POB2010-POB 1995/1.5). Es decir: (columna 16 - columna 1) /1.5. Necesidades esencialmente motivadas por la población en edad de formar parejas año con año. Equivale al índice de 1.5 habitantes por vivienda observado en las proyecciones de población y vivienda para el horizonte 1995-2020 realizadas por CONAPO y OCIM (CENVI-UAM-A) en 1996. Un dato relacionado con esto es que entre 1970 y 1995 el índice fue de 2.04, es decir que por cada dos habitantes nuevos se produjo una vivienda ($POB1995-POB1970/VIV1995-VIV1970=2.04$); y que entre 1990 y 1995 el índice fue de 1.19. En ningún caso este índice es equiparable a la densidad domiciliaria cuya relación es distinta. Mientras el primero da cuenta de la producción social (o necesidades sociales) de vivienda en un periodo determinado, el segundo señala el número de ocupantes por vivienda en un momento determinado.
 19. Necesidades por hacinamiento en miles: (columna 2B x columna 12) /2. También se relaciona con las necesidades por desdoblamiento de familias apuntadas en la columna 4.
 20. Necesidades por insuficiencia o precariedad de los procesos habitacionales en miles: (columna 2B x columna 13)/2.
 21. Necesidades por deterioro del parque habitacional en miles: columna 2B x columna 14/2. Señala que al menos la mitad del parque habitacional construido hasta 1950 debe ser atendido para detener el deterioro acumulado o en su caso para reposición del parque cuyo deterioro es ya irreversible. Equivale al "envejecimiento" del parque habitacional.
 22. Total de necesidades. Columnas 18+19+20+21.
 23. Viviendas nuevas para atender las necesidades por incremento demográfico (repoblamiento en unos casos) en miles. Igual a la columna 18.

24. Acciones de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir la mitad del hacinamiento. Igual a la columna 19. No en todos los casos se trata de vivienda nueva.
25. Acciones de mejoramiento de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir a la mitad la pérdida de atributos o insuficiencias del parque habitacional. Equivale a la columna 20 más la columna 21.
26. Total de acciones a realizar entre 1996 (año base) y el año 2010 (primer horizonte programático) en miles. En los tres tipos de acciones de vivienda la población objetivo es todo el universo pero se privilegia la parte que percibe hasta 5 v.s.m.
27. Equivale a dividir la columna 26 entre 15 años en miles. Debe tomarse en cuenta que son acciones y no únicamente viviendas nuevas. El número de éstas por cierto (columna 23) es menor comparada con las otras acciones, lo que da idea del curso que siguen ahora los procesos habitacionales en el Distrito Federal.
28. Producción anual promedio del sector público entre 1990 y 1992 (PGDU-DF, 1996; SEDESOL, varios años) en miles. Indica la participación probable del sector público en la cobertura de necesidades y, por diferencia, el esfuerzo que debe hacer para convenir con los demás sectores una estrategia de mediano plazo. En enero de 1997 el DDF anunció un programa de 30,000 viviendas para el mismo año.
29. Resulta de multiplicar la suma de las columnas 23 y 24 x 66 metros cuadrados de construcción (tamaño medio de una vivienda de interés social incluidos los indivisos y demás áreas a que obliga el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal). Miles de metros cuadrados.
30. Resulta de multiplicar la columna 25 por 44 metros cuadrados de construcción, cantidad estimada para las acciones de mejoramiento. Por su volumen, localización y efectos catalizadores sobre la estructura urbana deben concebirse estas acciones como parte de un programa de reciclamiento urbano propiamente dicho, es decir, en los términos que definen este concepto la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, capítulo de Reservas Territoriales. Sólo en casos extremos implica demoler al 100% las edificaciones existentes para volverlas a construir; pero más bien se orienta a reutilizar el suelo urbano baldío y a reciclar las estructuras materiales existentes que lo ameriten socialmente bajo cualquiera de las modalidades de uso mixto contempladas en la normatividad, con el fin de restituir y en su caso construir por vez primera los atributos que requiere la estructura urbana para los fines del mejoramiento en la calidad de vida de la población, la competitividad de su nueva base económica y la sustentabilidad del desarrollo. Procurará el arraigo, la diversificación socioeconómica de las opciones habitacionales y la conservación del patrimonio histórico-cultural. Miles de metros cuadrados.
31. Impacto inmobiliario del escenario de vivienda en miles de metros cuadrados de construcción. Se trata de cifras aproximadas que permiten efectuar las primeras evaluaciones de impactos y también prefigurar los tipos de edificaciones que dará lugar este escenario si son tomadas en cuenta otras consideraciones como disponibilidad física y jurídica de reservas territoriales, normatividad del uso del suelo, tendencias tipológicas del mercado inmobiliario (a inferir de las columnas 9 y 10), etc. Sirve también para dimensionar soluciones tecnológicas que resulten social y ambientalmente más convenientes. Miles de metros cuadrados.
32. Aproximación a la demanda de suelo para vivienda nueva en hectáreas. Procedimiento: I. convertir a hectáreas la columna 29; II. dividir el resultado entre 3, 4, 5 o 6 niveles según el caso; y III. multiplicar por 1.5 veces (H3/33), 2.0 (H4/50), 2.5 (H5/60) o 3.0 (H6/66). Cada caso dependerá de las dimensiones del predio, la normatividad y la mezcla con otros usos.

ASPECTOS TERRITORIALES DE LA VIVIENDA

Este cuadro resumen agrupa distintas unidades territoriales a modo de universos estadísticos, y sólo implícitamente por la contigüidad entre ellos da cuenta de los aspectos territoriales de la vivienda. Para un análisis más completo de la problemática deben transformarse estos universos en variables explicativas a partir de los procesos de poblamiento que comprenden o se desea que tengan.

PROGRAMA EMERGENTE Y PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO

El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1996, capítulo de Vivienda, recomienda un programa emergente para el periodo 1995-1997 con base en diversas medidas que harían más justa y eficaz la tarea del gobierno en esta materia, varias de las cuales han sido ya iniciadas. En el presente escenario se retoma esta recomendación para el año fiscal 1997-1998; y sugiere acordar con los actores involucrados un programa de mediano plazo 1998-2000 con el fin de consolidar la función habitacional del desarrollo urbano en el Distrito Federal a partir de bases más firmes. Entre otros beneficios ayudaría a

racionalizar la producción y uso de reservas territoriales en la entidad, y con esa base instrumentar un régimen de subsidios dirigido a los procesos de poblamiento de menor ingreso relativo. El programa debe incluir un cierto número permanente de viviendas para hacer frente a las contingencias.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA VIVIENDA

Horizonte 2010-2020.

Las siguientes notas son similares a las anteriores 17 a 32, incorporando los cambios correspondientes. El contenido de este segundo horizonte supone que el comportamiento del primer horizonte es el previsto en el escenario programático. De no cumplirse esta premisa, las metas del segundo horizonte podrían ser mayores o menores según el caso.

33. Escenario programático al año 2020 del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1996. Población total en miles.
34. Señala el número de veces (o porcentaje, cuando el valor es menor a 1.0) que representa la población de 2020 respecto a la 1970. Indica la intensidad del poblamiento, o en su caso, el repoblamiento. Es de resaltar los casos de Cuajimalpa, Tlalpan y Tláhuac cuyos valores son 5 y 6 veces más intensos que en 1970. En cambio la *Ciudad Central* sólo alcanza dos tercios de lo que tuvo en 1970.
35. Necesidades por incremento demográfico en miles (POB 2020-POB2010/1.5). Es decir: (columna 33-columna16)/1.5. Necesidades esencialmente motivadas por la población en edad de formar parejas año con año. Equivale al índice de 1.5 habitantes por vivienda observado en las proyecciones de población y vivienda para el horizonte 1995-2020 realizadas por CONAPO y OCIM (CENVI-UAM-A) en 1996. Un dato relacionado con esto es que entre 1970 y 1995 el índice fue de 2.04, es decir que por cada dos habitantes nuevos se produjo una vivienda (POB1995-POB1970/VIV1995-VIV1970=2.04); y que entre 1990 y 1995 el índice fue de 1.19. Ver nota 18.
36. Necesidades por hacinamiento en miles: (columna 2B x columna 12)/2. Igual a columna 19.
37. Necesidades por insuficiencia o precariedad de los procesos habitacionales en miles: (columna 2B x columna 13)/2. Igual a columna 20.
38. Necesidades por deterioro o reposición: (columna 2B x columna 14)/2. Igual a columna 21 en miles.
39. Total de necesidades en miles. Columnas 35+36 +37+38.
40. Viviendas nuevas para atender las necesidades por incremento demográfico en miles. Igual a columna 35. No en todos los casos se trata de vivienda nueva.
41. Acciones de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir la otra mitad del hacinamiento. Igual a columna 36.
42. Acciones de mejoramiento de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir la pérdida de atributos o insuficiencias del parque habitacional. Equivale a la columna 37 más la columna 38.
43. Total de acciones a realizar entre el año 2010 (año base) y el año 2020 (segundo horizonte programático) en miles. En los tres tipos de acciones de vivienda la población objetivo es todo el universo pero se privilegia la parte que percibe hasta 2 v.s.m. Ver nota 15.
44. Equivale a dividir la columna 43 entre 10 años. Debe tomarse en cuenta que son acciones y no únicamente viviendas nuevas. Ver columna 27. Miles.
45. Producción anual promedio del sector público entre 1990 y 1992 (PGDU-DF, 1996; SEDESOL, varios años). Indica la participación probable del sector público en la cobertura de necesidades y, por diferencia, el esfuerzo que debe hacer para convenir con los demás sectores una estrategia de largo plazo. Igual a la columna 28. Miles.
46. Resulta de multiplicar la suma de las columnas 40 y 41 x 66 metros cuadrados de construcción (tamaño medio de una vivienda de interés social incluidos los indivisos y demás áreas a que obliga el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal). Miles de metros cuadrados.
47. Resulta de multiplicar la columna 42 x 44 metros cuadrados de construcción, cantidad estimada para las acciones de mejoramiento. Por su volumen, localización y efectos catalizadores sobre la estructura urbana deben concebirse estas acciones como parte de un programa de reciclamiento urbano propiamente dicho, es decir, en los términos que definen este concepto la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, capítulo de Reservas Territoriales. Sólo en casos extremos implica demoler al 100% las edificaciones existentes para volverlas a construir; pero más bien se orienta a reutilizar el suelo urbano baldío y a reciclar las estructuras materiales existentes que lo ameriten socialmente bajo cualquiera de las modalidades de uso mixto contempladas en la normatividad, con el fin de restituir y en su caso construir por vez primera los atributos que requiere la estructura urbana

para los fines del mejoramiento en la calidad de vida de la población, la competitividad de su nueva base económica y la sustentabilidad del desarrollo. Procurará el arraigo, la diversificación socioeconómica de las opciones habitacionales y la conservación del patrimonio histórico-cultural. Ver columna 30. Miles de metros cuadrados.

48. Total de construcción en miles de metros cuadrados (columna 46 + columna 47). Cifras aproximadas que permiten efectuar las primeras evaluaciones de impactos y también prefigurar los tipos de edificaciones que dará lugar este escenario si son tomadas en cuenta otras consideraciones como disponibilidad física y jurídica de reservas territoriales, normatividad del uso del suelo, tendencias tipológicas del mercado inmobiliario (a inferir de las columnas 9 y 10), etc. Sirve también para dimensionar soluciones tecnológicas que resulten social y ambientalmente más convenientes. Miles de metros cuadrados.
49. Aproximación a la demanda de suelo para vivienda nueva en hectáreas. Procedimiento: I. convertir a hectáreas la columna 46; II. dividir el resultado entre 3, 4, 5 o 6 niveles según el caso; y III. multiplicar por 1.5 veces (H3/33), 2.0 (H4/50), 2.5 (H5/60) o 3.0 (H6/66). Cada caso dependerá de las dimensiones del predio, la normatividad y la mezcla con otros usos.
50. Resumen del escenario 1996-2020 en miles de acciones nuevas para atender el incremento demográfico y miles de "otras acciones" para atender hacinamiento, precariedad y deterioro. Se confirma que aun sin considerar el envejecimiento del parque producido entre 1950 y 1970 ni el posterior a éste, a largo plazo las "otras acciones" resultan más numerosas que las de vivienda nueva: 44.5% y 55.5%. La producción anual promedio de cada una es de 33.8 miles y 42.0 miles respectivamente, que arrojan un total de 75.9 miles de acciones anuales.

ANEXO 3 PROGRAMAS PARCIALES

NOTA: LAS MENCIONES QUE SE HACEN A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS PROGRAMAS PARCIALES VIGENTES QUE CONFORMAN ESTE ANEXO, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS A LAS DEPENDENCIAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY U OTROS ORDENAMIENTOS SE LES ATRIBUYÓ.

1.- FERRERÍA

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DEL SUBCENTRO URBANO DE LA DENOMINADA "FERRERÍA", DEL PROGRAMA DELEGACIONAL AZCAPOTZALCO.

PRIMERO.- Los límites del presente Programa Parcial, se indican en el plano anexo, el cual forma parte inseparable de este Programa.

SEGUNDO.- El presente Programa Parcial, establece la aplicación de la zonificación secundaria de los predios y edificaciones que se encuentran comprendidos dentro de la zona materia del presente Programa; así como determinar las modalidades para el aprovechamiento del uso del suelo, y el tratamiento que deba darse a los usos por parte de autoridades y particulares, la tabla de usos del suelo y las normas complementarias para el Subcentro Urbano "Ferrería", que a continuación se detallan.

ESTACIONAMIENTO

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda eximirá tomando en cuenta el tipo de construcción de que se trate, de parte o de la totalidad de los cajones de estacionamiento que prevén en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, conforme al acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 6 de enero de 1995.

VIVIENDA DE ALTA DENSIDAD CON SERVICIOS BÁSICOS

Se asigna zonificación secundaria Vivienda de Alta Densidad con Servicios Básicos (VAD/B) con un área libre de 35%, en construcción de 5 pisos y planta baja sin necesidad de elevador, de acuerdo a la Reforma al artículo 105 fracción 1a. del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 15 de junio de 1994, con locales para servicios y comercio básicos sólo en planta baja, de acuerdo a los usos permitidos en la columna correspondiente a la zona secundaria tipo vivienda VAD de la tabla de usos del suelo anexa, a las fracciones señaladas con las siglas "VAD" del Anexo Gráfico de este Programa.

CENTRO DE BARRIO

Se asigna zonificación secundaria Centro de Barrio (C.B.), con intensidad de construcción de 3.5 veces el área del terreno y 35% de área libre de acuerdo a los usos permitidos en la columna correspondiente a la zona secundaria tipo C.B. de la tabla de usos del suelo anexa, a las fracciones señaladas con las siglas "CB" del Anexo Gráfico de este Programa.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS E INDUSTRIA DE ALTA TECNOLOGÍA

Se asigna zonificación secundaria "Equipamiento de Servicios e Industria Vecina de Alta Tecnología" (E.S.I.), para micro y mediana industria, no contaminante, con poco requerimiento de agua y bajo consumo de agua, en desarrollo vertical, con intensidad de construcción de 3.5 veces el área del terreno y 35% de área libre de acuerdo a los usos permitidos clasificados como "ESI" de la tabla de usos del suelo anexa, a las fracciones señaladas con las siglas "CB" en el Anexo Gráfico de este Programa.

TABLA DE USOS DEL SUELO PARA EL PROGRAMA PARCIAL FERRERÍA

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO		ZONAS V.A.D	SEC E.S.I.	TIPO C.B.
HABITACIÓN				
Unifamiliar	Una vivienda	O	X	X
	Dos viviendas	O	X	X
Plurifamiliar	3 a 51 viviendas	O	X	X
	De 51 a 250 viviendas	O	X	X
	Más de 251 viviendas	O	X	X
SERVICIOS				
Admón. Pública	Ofic. De gobierno hasta 1000 m2	X	O	X
	Ofic. De gobierno de 1000 m2 a 10,000 m2	X	O	X
	Ofic. De gobierno de más de 10,000 m2	X	O	X
	Suc. De bancos y casas de cambio	X	O	O
Admón. Privada	Ofic. Privadas y consultorios de hasta 100 m2	O	O	O
	Ofic. Privadas de hasta 1000 m2	X	O	X
	Ofic. Privadas de 1000 m2 a 10,000 m2	X	O	X
	Ofic. Privadas de más de 1000 m2	X	O	X
Almacenamiento	Central de abastos y bodegas de productos y abasto perecederos	X	O	X
	Bodegas de acopio y transferencia de productos no Perecederos	X	O	X
	Bodegas de semillas, huevo, lácteos o abarrotes	X	O	X
	Gasolineras	X	O	X
Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades	Venta de abarrotes, comestibles, comida elaborada sin comedor o panaderías de hasta 50 m2	O	x	O
	Venta de abarrotes, comestibles, comida elaborada sin comedor o panaderías de más de 50 m2	X	X	O
	Venta de artículos en general de hasta 50 m2	O	X	O
	Venta de artículos en general de más de 50 m2	X	X	O
	Farmacias, boticas o droguerías de hasta de 50 m2	O	X	O
	Farmacias, boticas o droguerías de más de 50 m2	X	X	O
	Tiendas de Autoservicio			
	Tiendas de Departamentos			
Centros Comerciales	Tiendas de hasta 5,000 m2	X	O	X
	Tiendas de más de 5,000 m2	X	O	X
	Centro comercial hasta 2,500 m2	X	O	O

Venta de Materiales de Construcción y vehículos.	Materiales de construcción, electricidad y sanitarios, ferreterías, madererías, vidrierías, metales o pinturas de hasta 500 m2	X	0	0
	Materiales de construcción, electricidad y sanitarios, ferreterías, madererías, vidrierías, metales o pinturas de más de 500 m2	X	0	X
	Distribuidoras y venta de vehículos o maquinaria	X	0	X
	Venta de refacciones, llantas y accesorios de vehículos sin taller de reparación	X	0	X
	Renta de vehículos y maquinaria	X	0	X
	Taller de reparación, lavado y lubricación, alineación y balanceo de vehículos o vulcanizadoras hasta 1000 m2	X	0	X
	Taller de reparación, lavado y lubricación, alineación y balanceo de vehículos o vulcanizadoras de más de 1000 m2	0	X	0
	Taller de reparación de maquinaria, lavadoras o refrigeradores, bicicletas	X	X	0
	Baños, sanitarios públicos, gimnasios, sauna y Masajes (Adiestramiento Físico)	0	X	0
	Salas de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías o laboratorio fotográfico hasta 50 m2	X	X	0
Tiendas de Servicios	Salas de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías o reparación de artículos en general de más de 50 m2	X	0	X
	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios	X	0	X
	Servicios de alquiler de artículos en general, mudanzas, paquetería	X	0	X
	Hospital de urgencias, general o centro médico	X	0	X
Hospitales	Hospital de especialidades	X	0	X
	Centros de salud, clínicas de urgencias o clínicas en general.	X	0	0
	Laboratorios dentales, análisis clínicos, radiografías o consultorios.	0	0	0
Centros de Salud	Centros de tratamiento de enfermedades crónicas	X	0	X
	Centros de integración juvenil y familiar, orfanatos, asilos de ancianos, casa cuna u otras instituciones	X	0	0
Asistencia Social				

Asistencia Animal	Clínicas, dispensarios, veterinarios y tiendas de animales.	X	X	0
Educación Elemental	Guarderías, jardines de niños o escuelas para niños atípicos.	X	0	0
	Escuelas Primarias	X	0	0
	Academias de danza, belleza, contabilidad o computación hasta 500 m2	X	0	0
Educación Media	Secundarias o secundarias técnicas	X	0	0
	Preparatorias, institutos técnicos y centros de capacitación, CCH, CONALEP o vocacionales	X	0	X
Educación Superior	Politécnicos y tecnológicos, universidades o escuelas normales	X	0	X
Instituciones Científicas	Centros de estudio de postgrado	X	0	X
	Centros y laboratorios de investigación	X	0	X
Exhibiciones	Galerías de arte, museos o centros de exposiciones temporales o al aire libre.	X	0	0
Centros de Información	Archivos o centros de información.	X	0	X
	Bibliotecas o hemerotecas	X	0	0
Alimentos y Bebidas	Cafés o fondas, restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas	X	X	0
	Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.	X	0	X
	Cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, video bares y vinaterías.	X	0	X
Entretenimiento	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos o cinetecas	X	0	X
	Centros de convenciones	X	0	X
Recreación social	Centros comunitarios, centros culturales y salones para fiestas infantiles.	X	0	0
	Clubes sociales, salones para banquetes y de baile.	X	0	X
Deportes y Recreación	Canchas deportivas cubiertas de hasta 5000 m2	X	0	X
	Juegos electrónicos	X	X	0
	Boliche, billar, patinaje, juegos de mesa.	X	0	X
Alojamiento	Hoteles, moteles, albergues y casas de huéspedes de hasta 100 cuartos	X	0	X
	Hoteles, moteles, albergues y casas de huéspedes de más de 100 cuartos.	X	0	X
Emergencias	Puesto de socorro o central de ambulancias	X	0	X
Transportes Terrestres	Estacionamientos públicos y sitios de taxis	X	0	0
Transportes Aéreos	Helipuertos	X	0	X
Comunicaciones	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos	X	0	0

	Centrales de correos y telégrafos.	X	0	0
	Centrales telefónicas con servicio al público	X	0	X
	Centrales telefónicas sin servicio al público	X	0	X
	Estación de radio o televisión sin auditorio	X	0	X
INDUSTRIA	Extractiva, manufacturera y ensamble	X	0	X
Industria Pesada	Alimenticia, textil, del calzado, manufacturera, ensamble gráfico	X	0	X
Industria Mediana	Alimenticia, textil, del calzado, manufacturera y ensamble	X	0	0
Industria Ligera				
INFRAESTRUCTURA				
Servicios e Instalaciones de Infraestructura	Antenas, mástiles o torres de más de 30 m de altura	X	0	X
ESPACIOS ABIERTOS				
Espacios Abiertos	Plazas, explanadas, jardines o parques	0	0	0

NOTA: 0 Significa uso permitido X Significa uso prohibido

TERCERO.- El presente Programa Parcial entró en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que tuvo verificativo el 15 de enero de 1996.

SUBCENTRO URBANO FERRERÍA

VER IMAGEN 10NV-09.BMP

ANEXO 4 DOCUMENTAL

COLONIAS CATASTRALES

Colonias Catastrales		
ÁREA VALOR	COLONIA	VUS 1997
A02001	A ZIMBRÓN	80.00
A02002	AGUILERA	80.00
A02003	ALDANA	80.00
A02004	ALLENDE	75.00
A02005	AMPL. COSMOPOLITA	76.00
A02006	AMPL. DEL GAS	75.00
A02007	AMPL. PETROLERA	91.20
A02008	AMPL. SAN PEDRO XALPA	60.00
A02009	ARENAL	76.00
A02010	B. JUÁREZ	85.00
A02011	CLAVERÍA	120.00
A02012	COLTONGO	91.20
A02013	COSMOPOLITA	75.00
A02014	DEL GAS	75.00
A02015	DEL MAESTRO	82.40
A02016	EL RECREO	75.00
A02017	ELECTRICISTAS	100.00
A02018	EUZKADI	75.00
A02019	FCO. VILLA	50.00
A02020	FERRERÍA	60.00
A02021	HDA. DEL ROSARIO	88.00
A02022	HOGAR Y SEGURIDAD	110.00
A02023	HUAUTLA DE LAS SALINAS	62.00
A02024	INDUSTRIAL SAN ANTONIO	91.20
A02025	INDUSTRIAL VALLEJO	80.00
A02026	JAGÜEY	62.00

A02027	JARDÍN AZPIETA	112.00
A02028	LA PRECIOSA	60.00
A02029	LA RAZA	75.00
A02030	LAS SALINAS	62.00
A02031	LIBERACIÓN	80.00
A02032	LIBERTAD	80.00
A02033	LOS REYES	75.00
A02034	LOTERÍA NACIONAL	112.00
A02035	M. HIDALGO	50.00
A02036	MONTE ALTO	75.00
A02037	NEXTENGO	80.00
A02038	NUEVA EL ROSARIO	60.00
A02039	NUEVA ESPAÑA	60.00
A02040	NUEVA SANTA MARÍA	120.00
A02041	OBRERO POPULAR	112.00
A02042	PASTEROS	60.00
A02043	PATRIMONIO FAMILIAR	76.00
A02044	PDTE. MADERO	50.00
A02045	PETROLERA	76.00
A02046	PLENITUD	60.00
A02047	PORVENIR	80.00
A02048	POTRERO DEL LLANO	75.00
Colonias Catastrales		
AREA VALOR	COLONIA	VUS 1997
A02049	PRADOS DEL ROSARIO	88.00
A02050	PROHOGAR	96.00
A02051	PROVIDENCIA	60.00
A02052	PUEBLO SAN ANDRÉS	60.00
A02053	REYNOSA T	60.00
A02054	SAN ÁLVARO	76.00
A02055	SAN ANTONIO	76.00
A02056	SAN BERNABÉ	112.00
A02057	SAN FCO. TETECALA	91.20
A02058	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	74.60
A02059	SAN JUAN TLIHUACA	50.00
A02060	SAN MARCOS	60.00
A02061	SAN MATEO	91.20
A02062	SAN MIGUEL AMANTLA	60.00
A02063	SAN PEDRO XALPA	50.00
A02064	SAN RAFAEL	91.20
A02065	SAN SALVADOR XOCHIMANCA	85.00
A02066	SAN SEBASTIÁN	60.00
A02067	SANTA APOLONIA	91.20
A02068	SANTA BÁRBARA	60.00
A02069	SANTA CATARINA	60.00
A02070	SANTA CRUZ ACUYACAN	60.00
A02071	SANTA INÉS	50.00
A02072	SANTA MARÍA MANINALCO	87.00
A02073	SANTIAGO AHUIZOTLA	51.00
A02074	SECC. NAVAL	112.00
A02075	SN. MARTÍN XOCHINÁHUAC	60.00
A02076	STA. CRUZ DE LAS SALINAS	62.00
A02077	STA. LUCÍA	60.00
A02078	STO. DOMINGO	68.00
A02079	TIERRA NUEVA	60.00
A02080	TLATILCO	75.00
A02081	TRABAJADORES DEL HIERRO	75.00
A02082	UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR	85.00

A02083	UNIDAD CUITLÁHUAC	62.00
A02084	UNIDAD EL ROSARIO	50.00
A02085	UNIDAD HABIT. LAS TRANCAS	60.00
A02086	UNIDAD PANTACO	62.00
A02087	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	75.00
A02088	VILLA AZCAPOTZALCO	90.00
A02089	SAN ANDRÉS	82.40
A02090	BARRIO SAN ESTEBAN	60.00
A02091	STO. TOMÁS	60.00
A02092	SANTA BÁRBARA INDUSTRIAL	80.00
A02093	TEZOZOMOC, LAS TRANCAS	60.00
A02094	ESTACIÓN CENTRAL DE CARGA PANTACO	80.00
A02095	UNIDAD HABIT. PANTACO	62.00

CONSERVACIÓN PATRIMONIAL**INMUEBLES HISTÓRICOS**

Monumentos Históricos

CLAVE	CALLE	NÚMERO
1	Avenida Azcapotzalco	601
2	Avenida Azcapotzalco	605
3	Avenida Azcapotzalco	608
4	Avenida Azcapotzalco Esq. Tepanecos	s/n
5	Belisario Domínguez	37
6	Belisario Domínguez	45
7	Jardín Hidalgo	11
8	Manuel Acuña y Cerrada de Concepción	s/n
9	Manuel Acuña	13
10	Miguel Lerdo De Tejada	35
11	Morelos	11
12	Morelos	14
13	Zaragoza Entre Porvenir y Esperanza	s/n
14	Avenida Azcapotzalco	520
15	Avenida Azcapotzalco	526
16	Avenida Azcapotzalco	197
17	Avenida Azcapotzalco	229
18	Avenida Azcapotzalco	251
19	Clavería	94
20	Egipto	18
21	Floresta	55
22	Nubia	69
23	Bahía Magdalena	28
24	Avenida Cuitláhuac	360
25	Azcapotzalco - La Villa	878
26	Azcapotzalco - La Villa	890
27	Avenida Azcapotzalco	490
28	Camino de Nextengo	25
29	Cuauhtémoc	81
30	Callejón San Mateo Esq. San Mateo	s/n
31	Avenida Azcapotzalco	487
32	Libertad	15
33	San Lucas	15
34	Avenida Azcapotzalco	732
35	Capilla de los Reyes	4
36	Avenida Morelos Esq. San Andrés	s/n
37	Calzada El Rosario	1025
38	Floresta	20
39	Franklin	13
40	González Bocanegra	84
41	José S. Trujillo	27
42	José S. Trujillo	121
43	José S. Trujillo	143

44	José S. Trujillo	243
45	Juárez	30
CLAVE	CALLE	NUMERO
46	Juárez	52
47	Juárez	58
48	Juárez	69
49	Libertad	22 Bis
50	Londres	1
51	Londres	11
52	Mar del Norte	11
53	Mar del Norte	28
54	Venecia	30
55	2da. Cerrada San Isidro	s/n
56	San Francisco Tetecala	39
57	Santa Apolonia	25
58	Andrés Figueroa	45
59	Federico Gamboa	91
60	Federico Gamboa	7
61	Lucio Blanco	435 C
62	Maclovio Herrera	10
63	Avenida Azcapotzalco	808
64	Camino a San Marcos	4
65	Morelos Esq. Antigua Calzada de Guadalupe	s/n
66	Avenida de los Ángeles	303
67	San José	5
68	Privada Fresno	32
69	Privada Fresno	32 A
70	Miguel Lerdo De Tejada	77
71	Morelos	163
72	Justo Sierra Esq. Callejón San Pedro	s/n
73	Azcapotzalco - La Villa	18
74	Calzada San Sebastián Esq. Privada Acomulco	s/n
75	Avenida Hidalgo	175
76	Avenida Central Esq. Tlatenco	s/n
77	Poniente	128
78	Santa Lucía	267
79	Doctor Galeana Esq. Callejón Aspirios	s/n
80	Plaza de San Santiago Ahuizotla	s/n
81	Aguiles Serdán	185
82	Plazuela Santo Tomás	s/n
83	Avenida Azcapotzalco	150
84	Avenida Azcapotzalco	154
85	Avenida Azcapotzalco	172
86	Avenida Azcapotzalco	196
87	Avenida Azcapotzalco	226 y 228
88	Avenida Azcapotzalco	236
89	Avenida Azcapotzalco	252 y 254
90	Avenida Azcapotzalco	306

INMUEBLES CATALOGADOS

Inmuebles catalogados por INAH

No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nomt
1	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 150		
2	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 154		
3	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 172		
4	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 196		
5	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 306		
6	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 226-228		
7	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 236	Esq. Otoño	
8	Angel Zimbrón	Av. Azcapotzalco No. 252-254		

9	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No. 601		
10	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No. 605		
11	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No. 606		
12	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco S/N	Esq. Tepanecos	Capilla del Tercer Orden
13	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco S/N	Esq. Tepanecos	Capilla del Señor de la Vida
14	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No. 520		
15	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No. 526		
16	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco S/N	Esq. Tepanecos	Templo Santos Apost. Felipe
17	Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco S/N	Esq. Tepanecos	Capilla del Rosario
18	Azcapotzalco	Belisario Domínguez No. 37		
19	Azcapotzalco	Belisario Domínguez No. 45		
20	Azcapotzalco	Jardín Hidalgo No. 11		
21	Azcapotzalco	Manuel Acuña	S/N y cerrada de la Concepción 11	Templo de la Inmaculada C
22	Azcapotzalco	Manuel Acuña	13	
23	Azcapotzalco	Miguel Lerdo de Tejada	35 Esq. 2 de Abril	
24	Azcapotzalco	Morelos	11	
25	Azcapotzalco	Morelos	14 Esq. Belisario Domínguez	Ex-Convento de los Apóst
26	Azcapotzalco	Zaragoza	S/N entre Porvenir y Esperanza	Templo de San Simón y Sa
27	Clavería	Azcapotzalco Av.	197	
28	Clavería	Azcapotzalco Av.	229	
29	Clavería	Azcapotzalco Av.	251	
30	Clavería	Clavería	94	
31	Clavería	Egipto	18	
32	Clavería	Floresta	55	
33	Clavería	Nubia	69	
34	Coltongo	Bahía Magdalena	28 Esq. calzada Coltongo	Capilla de Jesús Nazareno
35	Huautla las Salinas	Azcapotzalco la Villa Calz.	878	
36	Huautla las Salinas	Azcapotzalco la Villa Calz.	890 Esq. Huautla de las Salinas	Excapilla de Nuestra Señ
37	Nextengo	Azcapotzalco Av.	490	
No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nombr
38	Nextengo	Camino de Nextengo	25 Esq. Centenario	Capilla de San Salvador Ne
39	El Porvenir	Cuauhtémoc	81 Esq. Veintiocho	Capilla de San Francisco d
40	La Preciosa	San Mateo Callejón de	Esq. San Mateo	Capilla de San Mateo
41	El Recreo	Azcapotzalco Av.	487	
42	El Recreo	Libertad	15	
43	El Recreo	San Lucas	15 Esq. privada San Lucas	Capilla de San Lucas
44	Los Reyes	Azcapotzalco Av.	732	
45	Los Reyes	Capilla de los Reyes	4 Esq. Av Azcapotzalco	Capilla de los Reyes
46	Reynosa, Tamaulipas	Morelos Av.	S/N Esq. San Andrés	Capilla San Andrés
47	El Rosario	Rosario Calz. El	1025 Esq. Aquiles Serdán	Ex-Hacienda el Rosario
48	San Álvaro	Floresta	20 Esq. Abisinia	Ex Hacienda San Antonio C
49	San Álvaro	Franklin	13	
50	San Álvaro	González Bocanegra	84 Esq. Grecia	
51	San Álvaro	José S. Trujillo	27	
52	San Álvaro		121	
53	San Álvaro		243	
54	San Álvaro		143 antes 45	
55	San Álvaro	Juárez	30	
56	San Álvaro		52	
57	San Álvaro		58	
58	San Álvaro		69	
59	San Álvaro	Libertad	22 bis	
60	San Álvaro	Londres	11	
61	San Álvaro		1 e Independencia	
62	San Álvaro	Mar del Norte	11	
63	San Álvaro		28	
64	San Álvaro	Venecia	30 Esq. José S. Trujillo	
65	San Bartolo Cahualtongo	San Isidro 2a. cerrada de	S/N antes 11	Capilla de San Bartolo Cah
66	San Francisco Tetecala	San Francisco Tetecala	39	Capilla de San Francisco d

67	San Francisco Tetecala	Santa Apolonia	25	Capilla de Santa Apolonia
68	San Juan Tlihuaca	Andrés Figueroa	45	
69	San Juan Tlihuaca	Federico Gamboa	91	
70	San Juan Tlihuaca	Federico Gamboa	91	Capilla
71	San Juan Tlihuaca	Federico Gamboa	7 y Díaz de Velasco S/N	Templo de San Juan Apóst
72	San Juan Tlihuaca	Lucio Blanco	435-C Esq. Renacimiento	Ex-rancho El Renacimiento
73	San Juan Tlihuaca	Maclovio Herrera	10	
74	San Marcos	Azcapotzalco Av.	808	
75	San Marcos	Camino San Marcos	4	
76	San Marcos	Morelos	Esq. Antigua Calzada de Guadalupe	Capilla de San Marcos
77	San Martín Xochinahuac	Angeles Av. de los	303	Ex-rancho San Carlos
78	San Martín Xochinahuac	Fresno privada	32	Ex-rancho El Fresno
No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nombr
79	San Martín Xochinahuac	Fresno privada	32-A	Capilla del Ex-rancho Fres
80	San Martín Xochinahuac	San José	5 Esq. Calz. Real de San Martín	Templo de San Martín Obis
81	San Mateo	Miguel Lerdo de Tejada	77 Esq. Ferrocarriles Nacionales	
82	San Miguel Amantla	Morelos	163 Esq. Democracia	Templo San Miguel Arcáng
83	San Pedro Xalpa	Justo Sierra	S/N Esq. Cjo. San Pedro	Templo de San Pedro Xalpa
84	San Sebastián	Azcapotzalco la Villa Calz.	18 Esq. Acalotenco 5	Ex Hacienda Acalotenco
85	San Sebastián	San Sebastián Calz.	Esq. Privada Acomulco	Templo de San Sebastián
86	Santa Bárbara	Hidalgo Av.	175 Esq. Callejón Allende	Capilla de Santa Bárbara
87	Santa Catarina	Central Av.	S/N Esq. Tlatenco	Capilla de Santa Catarina M
88	Santa Cruz de las Salinas	Poniente	128 Esq. Norte 35	Capilla de San Andrés Cah
89	Santa Lucía	Santa Lucía	267 Esq. Centeotl	Capilla de Santa Lucía
90	Santa María Malinalco	Dr. Galeana	S/N Esq. Cjo. Aspiros	Capilla de Santa María Mal
91	Santiago Ahuizotla	Plaza Santiago Ahuizotla	S/N Esq. Camino a Nextengo	Templo de Santiago Ahuizc
92	Santo Tomás	Plazuela Santo Tomás	S/N	Templo de Santo Tomás
93	Santo Domingo	Aquiles Serdán	185	Capilla de Santo Domingo
94	Unidad Cuitláhuac	Cuitláhuac Av.	360	Capilla de San Juan Evang
95		Alejandría	11	
96		Azcapotzalco Av.	144	
97		Azcapotzalco Av.	152	
98		Azcapotzalco Av.	158	
99		Azcapotzalco Av.	166	
100		Azcapotzalco Av.	170	
101		Azcapotzalco Av.	182	
102		Azcapotzalco Av.	186	
103		Azcapotzalco Av.	293	
104		Azcapotzalco Av.	302	
105		Azcapotzalco Av.	318	
106		Azcapotzalco Av.	347	
107		Azcapotzalco Av.	349	
108		Azcapotzalco Av.	365	
109		Azcapotzalco Av.	414	
110		Azcapotzalco Av.	440	
111		Azcapotzalco Av.	451	
112		Azcapotzalco Av.	459	
113		Azcapotzalco Av.	473	
114		Azcapotzalco Av.	507	
115		Azcapotzalco Av.	509	
116		Azcapotzalco Av.	517	
117		Azcapotzalco Av.	532	
118		Azcapotzalco Av.	534	
119		Azcapotzalco Av.	557	
No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nombr
120		Azcapotzalco Av.	638	
121		Azcapotzalco Av.	750	
122		Azcapotzalco Av.	360-Bis	

123		Azcapotzalco Av.	737-743-743A	
124		Azcapotzalco Av.	S/N junto al 507	
125		Azcapotzalco la Villa Calz.	24	Capilla de San Marcos
126		Aztecas	12	
127		Aztecas	34	
128		Aztecas	36-38	
129		Belisario Domínguez	159	
130		Belisario Domínguez	184	
131		Calle 28	S/N Esq. Cuauhtémoc	Capilla de San Francisco d
132		Calle Central	S/N Esq. Tlatenco	Casa Curial de la Capilla de
133		Camino de Nextengo	2	
134		Camino de Nextengo	8	
135		Camino de Nextengo	10	
136		Camino de Nextengo	12	
137		Camino de Nextengo	17	
138		Camino de Nextengo	156	
139		Camino de San Marcos	35	
140		Camino de San Marcos	68	
141		Camino de San Mateo	S/N Esq. Huitzihutl	Capilla de san Mateo
142		Camino de Santa Lucía	S/N entre Rey Maxtla y Ferrocarriles Nles.	Capilla de Santa Apolonia
143		Camino del Recreo	53	
144		Castilla	3 Esq. Azcapotzalco 728	
145		Centenario	93	
146		Centenario	108	
147		Centenario	390	
148		Centenario	460	
149		Centenario	476	
150		Centenario	490	
151		Coachico	6	
152		Coachico	16	
153		Coachico	8-Bis	
154		Coachico	casi Esq. con Cjón. Coachico junto al 8-bi	
155		Coachico	Esq. Cjón. Coachico	
156		Concepción Cda. de	6	
157		Concepción Cda. de	10	
158		Concepción Cda. de	13	
159		Concepción Cda. de	27	
No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nombre
160		Cuauhtémoc	24	
161		Cuauhtémoc	40	
162		Díaz de Velazco Cda. de	S/N entre Fco. Villa y Fortunato Sarabia	Parroquia de San Juan Apó
163		Esperanza	10	
164		Federico Gamboa	28	
165		Federico Gamboa	54	
166		Ferrocarriles Nacionales	480	
167		Floresta La	79	
168		Gacetilla Priv.	7	
169		Gacetilla Priv.	13	
170		Gacetilla Priv.	14	
171		Heraldo Av.	12	
172		Heraldo Av.	S/N entre Justo Sierra y 1a. Cda. Hidalgo	Casa Curial de la Capilla de
173		Jardín Hidalgo	17	
174		Jardín Hidalgo	29	
175		Jardín Hidalgo	12-Bis	
176		Jardín Hidalgo calle	12	
177		Lázaro Cárdenas Av.	185	Capilla de Santo Domingo
178		Manuel Acuña	35	

179		Miguel Lerdo de Tejada	39	
180		Morelos	37	
181		Plaza San Lucas	S/N entre San Lucas y Camino Recreo	Capilla de San Lucas
182		Polo Norte	1	
183		Poniente 128	S/N Esq. Norte 35	Parte de la Capilla de San /
184		Porvenir	21	
185		San Francisco	S/N entre Rey Maxtla y Av. San Isidro	Capilla San Francisco
186		San José	S/N Esq. Camino Real de San Martín Obispo	
187		San Lucas	24	
188		San Lucas	38	
189		Tepanecas	4	
190		Tepanecas	S/N Esq. Rayón	
191		Zaragoza	7	
192		Zaragoza	31	
193		Zaragoza	47	
194		Zaragoza	72	
195		Zaragoza	92	
196		Zaragoza	9-A	

LISTADO DE PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 1000 M2

Predios con superficie mayor a 1000 m2.						
CLAVE CATASTRAL				UBICACION	COLONIA	SUP. TERRENO
044	005	19	000	FERROCARRILES NACIONALES 3	SANTO DOMINGO	1.208
044	079	57	000	LIBERTAD 27	SAN LUCAS	1.248
044	645	36	000	LOS ÁNGELES 5 2DA. CA	LAS ÁNIMAS	1.997
044	662	03	000	AV CUITLÁHUAC 548	UNIDAD CUITLÁHUAC	1.806
044	673	77	000	ACALOTENCO 99 PRIV.	SAN SEBASTIÁN	2.152
044	673	78	000	CALZ. A CALOTENCO 125	BO SN ESTEBÁN	3.073
044	691	27	000	NUBIA NORTE 89 B AZCAPOTZALCO		1.471
044	734	25	000	MORELOS S/N	SAN ANDRÉS	1.981
044	734	70	000	SAN ANDRÉS S/N	SAN ANDRÉS	1.201
044	739	34	000	REAL DE SAN MARTÍN 49	PUEBLO SANTA BÁRBARA	1.152
044	749	03	000	HIDALGO 22	SANTA BÁRBARA	2.106
044	763	10	000	REAL DE SAN MARTÍN 258 A	SAN MARTÍN XOCHINÁHUAC	1.180
044	763	40	000	REAL DE SAN MARTÍN 270	SAN MARTÍN XOCHINÁHUAC	1.037
044	763	41	000	REAL DE SAN MARTÍN S N	SAN MARTÍN XOCHINÁHUAC	1.040
044	763	46	000	REAL DE SAN MARTÍN 258 A	SAN MARTÍN XOCHINÁHUAC	2.068
044	777	01	000	CEYLÁN 1028	INDUSTRIAL VALLEJO	7.236
044	785	33	000	PROLONGACIÓN 22 DE FEBRERO S N	SAN ANDRÉS	1.196
044	794	19	000	AV. DE LAS GRANJAS 523	PANTACO	4.547
044	795	06	000	AV. LAS GRANJAS 475	SANTO TOMÁS	1.107
044	824	02	000	AV. SAN PABLO 390	SAN MARTÍN XOCHINÁHUAC	12.654
044	849	01	000	LA ERA S/N	SAN ANDRÉS	2.331
049	009	31	000	LAMINADORES 197	COLTONGO	1.851
049	271	04	000	CHOPO 578	PROLONG. ARENAL	1.997
049	414	22	000	AV. CEYLÁN 561	PO LAS SALINAS	2.304
049	415	07	000	NORTE 45 780	INDUSTRIAL VALLEJO	1.735
049	418	45	000	PONIENTE 116 NUM 130	COLTONGO	2.119
049	422	10	000	PONIENTE 122 NUM 686	INDUSTRIAL VALLEJO	2.161
049	437	08	000	AV.CEYLÁN 897 FRACC. 4	INDUSTRIAL VALLEJO	1.927
049	437	09	000	AV.CEYLÁN 897 FRACC. 3	INDUSTRIAL VALLEJO	2.294
049	437	12	000	PONIENTE 140 859 FRACC. 7	INDUSTRIAL VALLEJO	1.670
049	437	13	000	PONIENTE 140 859 FRACC. 8	INDUSTRIAL VALLEJO	1.229
049	438	10	000	PONIENTE 146 853 BIS	INDUSTRIAL VALLEJO	30.005

049	448	11	000	CONSUELO IJVA VN	EJIDAJ ITA MARTHA AYIYLA	3.005
049	448	11	000	TORRES DRAA 0 JT 114 MZ 18	EJIDAJ IYA MARTHA AYITLA	3.005
049	448	11	000	PONIENTE 150 S/N	INDUSTRIAL VALLEJO	3.005
049	450	03	000	PONIENTE 152 688	INDUSTRIAL VALLEJO	5.000
049	467	01	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	4.465
049	467	02	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	4.992
049	467	03	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	4.968
049	467	04	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	5.031
049	467	05	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	5.031
049	468	01	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	2.986
049	469	01	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	4.182
049	470	01	000	PONIENTE 152 S N	INDUSTRIAL VALLEJO	1.021
049	473	02	000	CDA. NORTE 59 2	INDUSTRIAL VALLEJO	1.041
049	473	03	000	NORTE 59 PREDIO 3	INDUSTRIAL VALLEJO	6.249
050	033	26	000	TEZOMOC S N PRIV. LAS TRANCAS		2.296
050	033	27	000	TEZOMOC S N PRIV. LAS TRANCAS		1.830
050	033	28	000	TEZOMOC S N PRIV. LAS TRANCAS		1.720

Predios con superficie mayor a 1000 m2.

CLAVE CATASTRAL				UBICACION	COLONIA	SUP. TERRENO
050	033	29	000	TEZOMOC S N PRIV. LAS TRANCAS		1.502
050	033	30	000	TEZOMOC S N PRIV. LAS TRANCAS		1.226
050	033	31	000	RAFAEL ALDUCIN S/N LAS TRANCAS		4.320
050	033	34	000	RAFAEL ALDUCIN S/N LAS TRANCAS		2.538
050	033	35	000	TEZOMOC S/N PRIV. LAS TRANCAS		1.239
050	033	44	000	TEZOMOC S/N PRIV. LAS TRANCAS		1.226
050	036	04	000	MANUEL SALAZAR 244	SAN JUAN TLIHUACA	3.870
050	036	48	000	HACIENDA OJUELOS 11	FRACC. HDA. DEL ROSARIO	2.063
050	036	49	000	HDA. OJUELOS S/N	FRACC. HDA. DEL ROSARIO	1.774
050	036	52	000	MANUEL SALAZAR 25	HACIENDA DEL ROSARIO	1.282
050	089	02	000	MANUEL SALAZAR 132	SAN JUAN TLIHUACA	144.845
050	089	04	000	PROLG. FRANCISCO SARABIA 270 FRACC. B	PROVIDENCIA	8.327
050	127	06	000	CALZ. SAN ISIDRO 9	SAN FRANCISCO TETECALA	1.800
050	143	01	000	SAN ISIDRO 502	SAN PEDRO XALPA	5.809
050	155	22	000	MORELOS 333	SANTIAGO AHUIZOTLA	5.052
050	169	55	000	NEXTENGO S N	SAN MIGUEL AMANTLA	3.293
050	172	27	000	CAMPO CANTEMOC S N	SAN MIGUEL AMANTLA	3.560
050	182	24	000	TEZOMOC 100	SAN MIGUEL AMANTLA	1.499
050	208	04	000	SANTA LUCÍA 273	SANTA LUCÍA	3.115
050	346	01	000	AV. CAMPO VERDE ESQ. CAMPO MALUCO	PETROLERA	3.015
050	366	01	000	TEZOMOC 64 ESQ. CAMPO VERDE	AMPL. PETROLERA	4.874
050	378	02	000	SANTA LUCÍA S/N	SANTA APOLONIA	1.109
050	412	18	000	16 DE SEPTIEMBRE 762	STA. INÉS	2.225
050	550	03	000	CALZ. DE LAS ARMAS 150	SAN JUAN TLIHUACA	2.820
050	557	36	000	MORELOS S/N	PETROLERA	1.508
050	558	34	000	MORELOS S N 2a. CDA.	SAN PEDRO XALPA	3.146
050	558	41	000	AV. HIDALGO S/N PREDIO INTERIOR	SN. PEDRO XALPA	1.307
050	561	08	000	PRIVADA TEZOMOC S/N ESQ. AMUZGO		3.928
050	561	12	000	TOTONACAS 90	TEZOMOC	3.928
050	571	50	000	MORELOS S/N S	SANTIAGO AHUIZOTLA	1.746
050	572	09	000	DE LAS DEMOCRACIAS 68	SAN MIGUEL AMANTLA	1.244
050	581	06	000	HORMIGUERO S/N	SANTIAGO AHUIZOTLA	1.178
050	638	04	000	RENACIMIENTO 210	SAN JUAN TLIHUACA	1.684
050	638	17	000	RENACIMIENTO 8	SAN JUAN TLIHUACA	5.197
050	638	18	000	ANDRÉS FIGUEROA GRAL. 34 SAN JUAN TLIHUACA	SAN JUAN TLIHUACA	1.142
050	638	19	000	ROMÁN ÁLVAREZ	SN SAN JUAN TLIHUACA	1.083
050	638	47	000	ROMÁN ÁLVAREZ MORENO 131	SAN JUAN TLIHUACA	1.421
050	638	63	000	RAMÓN ÁLVAREZ 53 JUNTO LT 32 MZ B	SAN JUAN TLIHUACA	1.510

050	638	73	000	ROMÁN ÁLVAREZ S/N	SAN JUAN TLIHUACA	1.649
050	638	76	000	LUCIO BLANCO S/N	SAN JUAN TLIHUACA	5.043
050	666	05	000	AV. LAS CULTURAS LT 9 SECT I G	U H ROSARIO	2.611
050	666	06	000	AV. LAS CULTURAS Y CALZ. DE LAS ARMAS	U H EL ROSARIO	1.613
050	804	01	000	CONCHOS ESQ.CDA. TEZOZOMOC	SAN JUAN TLIHUACA	1.960
050	868	12	000	CERRITO 68	AHUIZOTLA	2.533
050	868	23	000	FRANCISCO SÁNCHEZ DIAZ 16 PROV.	SANTIAGO AHUIZOTLA	1.912
050	871	19	000	PRIV. V.HERNÁNDEZ COVARRUBIAS 17	SAN JUAN TLIHUACA	1.099
050	872	04	000	SN. JUAN TLIHUACA S/N	SAN JUAN TLIHUACA	1.108
050	872	44	000	FORTUNATO ZUAZÚA S/N	SAN JUAN TLIHUACA	1.734
050	872	49	000	FORTUNATO ZUAZÚA S/N	SAN JUAN TLIHUACA	1.388
050	875	03	000	DOROTEO ARANGO S/N	URB. FCO. VILLA	1.243
050	922	02	000	SAN JUAN TLIHUACA S/N	SAN JUAN TLIHUACA	2.568
050	923	19	000	SAN JUAN TLIHUACA 60	SAN JUAN TLIHUACA	1.091
050	954	01	000	NEXTENGO 73	SANTA CRUZ ACAYUCAN	10.108
050	954	72	000	QUERÉTARO 83 0	SANTA APOLONIA	3.477

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

OFICIO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica, solicitado por Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1550/97.

Asunto: Se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica, solicitado por Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento del inciso tercero resolutivo de la Resolución número RES/163/97, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 24 de octubre de 1997, otorgó a Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., el permiso número E/062/AUT/97.

El objeto del permiso es generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento hasta por una capacidad de 59.2 MW para satisfacer las necesidades del permisionario en sus instalaciones, ubicadas en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, en Cosoleacaque, Veracruz.

La resolución y el título del permiso mencionados podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 1997.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, **Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 11904)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal número 1/1997, que crea la Comisión Conjunta para garantizar y fortalecer la autonomía de los órganos e independencia de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL NUMERO 1/1997, QUE CREA LA COMISION CONJUNTA PARA GARANTIZAR Y FORTALECER LA AUTONOMIA DE LOS ORGANOS E INDEPENDENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

MARCO JURIDICO

I. El artículo 17 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

II. El propio dispositivo previene que ese servicio será gratuito, así como que las leyes federales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones;

III. El artículo 94 del propio ordenamiento establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita, entre otros organismos, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Consejo de la Judicatura Federal;

IV. El artículo 100 constitucional señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;

V. Dicha norma señala que la carrera judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia;

VI. El artículo 11 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

VII. El párrafo séptimo del artículo 100 constitucional, faculta al Consejo de la Judicatura Federal para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones;

VIII. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación determina, en su artículo 11, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros; y en su artículo 68, párrafo segundo, establece que el Consejo de la Judicatura Federal velará, en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de sus miembros, y

IX. El artículo 131 del propio cuerpo legal, establece como causas de responsabilidad de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, entre otras, las consistentes en: "I.- Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona del mismo u otro poder. II.- Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial de la Federación... IV.- Impedir, en los procedimientos judiciales, que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos... VII.- No poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial. VIII.- No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en la realización de sus labores..."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con ello, la estructura y facultades del Poder Judicial de la Federación para propiciar un régimen de plena vigencia del Estado de Derecho y un sistema de administración de justicia justo y eficiente que a su vez requiere de un Poder Judicial que ejerza en plenitud su independencia;

SEGUNDO. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal reconocen que para salvaguardar la autonomía de los órganos jurisdiccionales y la independencia de sus integrantes, es preciso que ambos órganos actúen no sólo en forma coordinada, sino de consuno para fortalecer así la unidad del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. La independencia e imparcialidad que la función exige al juzgador, le impone sustraerse de toda injerencia o presión extraña o de la interferencia que pudieran ejercer las partes que intervienen en los procesos, por lo que se reafirma el principio constitucional y legal de que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, dentro de la órbita de sus atribuciones y en respeto estricto a la independencia que constitucionalmente se les reconoce, no deberán, por ningún motivo, realizar ni admitir injerencia, interferencias, vínculos o cualquier tipo de presión, venga de donde viniere, que tiendan a influenciar, desviar o distorsionar su función;

CUARTO. Dentro del ámbito de la independencia irrestricta de los juzgadores se reafirma el respeto a todas aquellas acciones individuales o colectivas, así como a las diversas formas de organización o asociación que tengan como propósito el mejoramiento de la función jurisdiccional que a todos interesa;

QUINTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal refrendan su compromiso institucional y ratifican que la unidad de propósitos y finalidades ha sido el signo distintivo de la relación de colaboración entre ambos órganos, y

SEXTO. En todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, se debe tener especial cuidado de salvaguardar el equilibrio procesal entre las partes, sin otorgar ventajas, por cualquier causa, a alguna de ellas, poniendo, por tanto, especial atención en formular los impedimentos cuando se presente causa para ello.

En consecuencia, con fundamento en el párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Marco Jurídico del presente Acuerdo General, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conjuntamente, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se crea, con carácter permanente, la Comisión Conjunta para garantizar y fortalecer la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación, integrada por dos Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por dos Consejeros de la Judicatura Federal y por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, quien la presidirá.

SEGUNDO. Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que tengan conocimiento de actos internos o externos que vulneren o tiendan a vulnerar la independencia de la función judicial, deberán ponerlo en conocimiento inmediato de la Comisión a que se refiere el punto anterior.

TERCERO. La Comisión Conjunta para garantizar y fortalecer la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación, analizará las denuncias que reciba, realizará las investigaciones necesarias y formulará recomendaciones al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda, con independencia de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, analizarán las recomendaciones anteriores, emitirán las resoluciones que les competan e informarán a la Comisión aludida del trámite que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designa a los Señores Ministros, Humberto Román Palacios y Mariano Azuela Güitrón; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Señores Consejeros Mario Melgar Adalid y Alfonso Oñate Laborde, quienes habrán de integrar la Comisión a que se refiere este Acuerdo General.

SEGUNDO. La renovación de los integrantes de la Comisión conjunta a que se refiere este Acuerdo General, se hará discrecionalmente por cada uno de los órganos que los designe.

TERCERO. La Comisión Conjunta determinará su organización interna, así como las reglas de funcionamiento y el horario de sesiones.

CUARTO. Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo acordaron, conjuntamente, en sesión extraordinaria de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Comuníquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Magistrados de Circuito y a los Jueces de Distrito.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal número 1/1997, que crea la Comisión Conjunta para garantizar y fortalecer la autonomía de los órganos e independencia de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, fue emitido por los señores Ministros: Presidente **José Vicente Aguinaco Alemán**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, **Mariano Azuela Güitrón**, **Juventino V. Castro y Castro**, **Juan Díaz Romero**, **Genaro David Góngora Pimentel**, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Humberto Román Palacios**, **Olga M. Sánchez Cordero** y **Juan N. Silva Meza**, y por los señores Consejeros **Alonso Galván Villagómez**, **María Concepción Elisa Martín de Zúñiga**, **Mario Melgar Adalid**, **Ricardo Méndez Silva**, **Alfonso Oñate Laborde** y **Luis Gilberto Vargas Chávez**.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que designa un Visitador Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE DESIGNA UN VISITADOR JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO.- Que dichas reformas modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO.- Que de los artículos 99 y 100, párrafos primero y séptimo de la Carta Magna, 68 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en vigor, se desprende que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal competente para inspeccionar el funcionamiento de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, así como para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos;

QUINTO.- Que en términos de lo que se establece en el artículo 99 de la citada Ley Orgánica, las funciones que se confieren a la Visitaduría Judicial serán ejercidas por los visitadores, quienes tienen el carácter de representantes del Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO.- Que por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se designó Visitador Judicial a la juez de Distrito licenciada Avelina Morales Guzmán;

SEPTIMO.- Que la juez de Distrito, que en el anterior considerando se señala, por necesidades del servicio y en forma temporal, fue comisionada al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, por Acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión celebrada el primero de octubre del presente año;

OCTAVO.- Que en tanto se emite el Reglamento de la materia y se abra convocatoria para concurso de designación de visitadores judiciales, es preciso tomar las medidas conducentes para que se cubra la vacante correspondiente;

NOVENO.- Que el artículo sexto transitorio de la invocada Ley Orgánica faculta al Consejo de la Judicatura Federal, funcionando en Pleno, para que dicte, en el ámbito de sus atribuciones, todas las medidas necesarias para la efectividad y el inmediato cumplimiento de la propia ley;

DECIMO.- Que dada la urgencia de cumplir con la tarea encomendada a la Visitaduría Judicial, es indispensable se integre con el número de visitadores judiciales necesarios para cubrir la función atribuida por la ley, por lo que es oportuna su designación inmediata;

DECIMO PRIMERO.- Que la designación, en el caso, debe recaer en magistrado de Circuito ratificado que, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 99 de la citada ley, se haya distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en la función jurisdiccional, de acuerdo con los datos que revele su expediente, a fin de cumplir con el profesionalismo que la propia ley exige.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa Visitador Judicial al magistrado de Circuito, licenciado Eduardo José Lara Díaz, en sustitución de la juez de Distrito Avelina Morales Guzmán.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- Se concede al Visitador Judicial designado, licencia en su cargo de magistrado y en su adscripción, por el tiempo que permanezca en la comisión que se le encomienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que designa un Visitador Judicial, fue aprobado, por el propio Pleno, en sesión de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán, Alonso Galván Villagómez, María Concepción Elisa Martín de Zúñiga, Mario Melgar Adalid, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate Laborde y Luis Gilberto Vargas Chávez.**-México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbricas.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$8.3767 M.N. (OCHO PESOS CON TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.11	Personas físicas	14.50
Personas morales	15.11	Personas morales	14.50
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	14.73	Personas físicas	15.46
Personas morales	14.73	Personas morales	15.46
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.78	Personas físicas	15.26
Personas morales	14.78	Personas morales	15.26

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 7 de

noviembre de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 7 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios

Financieros

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.1650 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., y Banca Promex S.A.

México, D.F., a 7 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones

Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 1997 es de 226.152 puntos. Dicho número representa un incremento del 0.80 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de septiembre de 1997, que fue de 224.359 puntos.

Durante la segunda quincena de octubre, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un incremento de 0.33 por ciento.

La inflación durante octubre se explica, principalmente, por la elevación de los precios de la electricidad (por la terminación del período de vigencia de las tarifas de verano en varias ciudades), gas doméstico, alquiler de vivienda, gasolina, servicio telefónico local, tortillas, restaurantes populares, medicamentos, material escolar, detergentes y jabones, pantalones, vestidos, camisas, calcetines, ropa de abrigo, zapatos deportivos, cobertores, muebles y aparatos domésticos, chícharo, carne de ave, embutidos, refrescos, golosinas, leche y sus derivados, vinos y licores, calabacita, zanahoria, uva, cosméticos, pescados, tintorerías, pasajes de avión, espectáculos y taxis. Una parte significativa del impacto de esas alzas fue contrarrestada por el descenso en los precios del jitomate, tomate verde, aguacate, naranja, manzana, huevo, plátano, cebolla, neumáticos, azúcar, navajas de rasurar y aceite vegetal.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 1997, es de 226.528 puntos. Este número representa, como ya se mencionó, un incremento del 0.33 por ciento respecto del índice quincenal de la primera quincena de octubre de 1997, que fue de 225.776 puntos.

México, D.F., a 7 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Agustín Carstens Carstens**

Director General de Investigación

Económica

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de noviembre de 1997.

Fecha	Valor (Pesos)
11-noviembre-97	1.965224
12-noviembre-97	1.965659
13-noviembre-97	1.966095
14-noviembre-97	1.966531
15-noviembre-97	1.966967
16-noviembre-97	1.967403
17-noviembre-97	1.967839
18-noviembre-97	1.968276
19-noviembre-97	1.968712
20-noviembre-97	1.969148
21-noviembre-97	1.969585
22-noviembre-97	1.970022
23-noviembre-97	1.970458
24-noviembre-97	1.970895
25-noviembre-97	1.971332

México, D.F., a 7 de noviembre de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. Agustín Carstens Carstens
 Director General de Investigación
 Económica
 Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
 Director de Disposiciones
 de Banca Central
 Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 235/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos radicados en el poblado Las Cañadas No. 2, Municipio de Guasave, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 235/96, que corresponde al expediente administrativo 2747/87, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Las Cañadas No. 2", del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de treinta de agosto de mil novecientos sesenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el siete de octubre del mismo año, se concedió, por concepto de dotación de tierras, al poblado al rubro anotado, una superficie de 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas), para beneficiar a cuarenta y dos campesinos capacitados, siendo ejecutado dicho fallo el ocho de diciembre de mil novecientos sesenta.

SEGUNDO.- Por escrito de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Cañadas No. 2", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, solicitó al Gobernador de dicha Entidad Federativa, ampliación de ejido, señalando como de probable afectación los predios que se localicen dentro del radio legal.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta a efecto de llevar a cabo una investigación en términos de lo establecido por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, instruyó por oficio 271 de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, al topógrafo Sergio Miguel León, quien rindió su informe el diecinueve de junio del mismo año, en el que destaca: "...Me trasladé a una superficie de 450-

00-00 Has. de riego, ubicadas en el predio "Zaratajoa", terrenos que fueron dotados al poblado señalado, y que al momento de la inspección se encontraban en total explotación agrícola..."

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta en la Entidad, instauró el expediente respectivo el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 2747/87, girando los respectivos avisos de inicio.

QUINTO.- La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el trece de julio de mil novecientos ochenta y siete, tomo LXXIX, número 84.

SEXTO.- Mediante oficio número 384, de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta instruyó al topógrafo René Medina Payán, a efecto de que trasladándose al poblado de que se trata y en términos de lo establecido por los artículos 18, 286 y 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, practicara el levantamiento del Censo Agrario correspondiente, y los trabajos técnicos e informativos respecto al radio legal de afectación del núcleo gestor; quien rindió su informe el doce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, del que se conoce:

Que la designación del Comité Particular Ejecutivo se llevó a cabo, según acta de siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, resultando electos Rosario Fabela, Víctor Gálvez y Carlos Manuel Urias Váldez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente; habiéndoseles expedido las constancias de los nombramientos correspondientes, el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por el Ejecutivo Local.

Por lo que hace a las diligencias censales realizadas, según acta de siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, resultaron ciento seis habitantes, de los cuales veinte son jefes de hogar y cincuenta y cuatro campesinos capacitados para recibir unidad de dotación.

Respecto de los predios que comprenden el radio legal, manifiesta que dentro del mismo se encuentran constituidos los ejidos "El Progreso", "San Narciso", "Jubilete No. 2", "N.C.P.A. Maximiliano R. López", "El Sacrificio", "El Crucero", "Campo Mascareño", "N.C.P.A. El Dorado No. 3", "Buenavista", "El Realito", "Chorohui", "N.C.P.A. El Dorado", "Roberto Barrios", "El Hitossi", "El Cubilete", "Las Cañadas", "San José de la Brecha" y el propio ejido "Las Cañadas No. 2"; así como cincuenta y siete predios rústicos, de los cuales, el de mayor superficie cuenta con 100-00-00 (cien hectáreas) de primera calidad, formados principalmente por terrenos de barreal arcilloso, con capa profunda arable, dedicados a la explotación agrícola y ganadera por sus propietarios, quienes los tienen deslindados entre sí por brechas, mojoneras y guardarrayas, señalando el comisionado que dichos terrenos son regados por el Distrito de Riego número 75, de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Destaca en su informe tres predios de posible afectación, de los cuales indica:

"...El suscrito informa en forma específica, se investigaran dos lotes y una fracción de otro, de terrenos totalmente ociosos; el primer lote se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el nombre del C. OSCAR RAUL ALBIN, en la inscripción No. 48 del libro número 10 de fecha 10 de abril de 1935, con una superficie de 60-50-56 Has., en el predio "HUICHO"; de este Municipio, del cual el suscrito realizó un levantamiento cuyo cálculo analítico arrojó una superficie de 42-05-50 Has. que se encuentra sin explotación desde hace más de tres años. Este lote colinda... Se encuentra ubicada dentro del Distrito de Riego No. 75, se delimita por el lado Norte: por mojoneras, al Oriente y al Poniente: por cercos y al Sur: por un canal...

...El otro terreno que está a nombre de ELIA SILVESTRE BALDERRAMA BORQUEZ, con una superficie de 91-50-00 Has., ociosas, con un promedio de tres años sin explotación de ninguna clase, que se encuentran en el predio "ZARATAJOA"; de este Municipio de Guasave, Sinaloa. El cual el propietario ELIA SILVESTRE BALDERRAMA BORQUEZ, el propietario ELIA SILVESTRE BALDERRAMA BORQUEZ, se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad, inscripción número 198, del libro número 87, de la primera sección, con fecha 25 de noviembre de 1985 (sic), cuya propiedad se encuentra amparada con certificado de inafectabilidad agrícola número 184512, de fecha de 30 de marzo de 1959, cuyo lote colinda...

...La fracción de LINA CONSUELO BALDERRAMA BORQUEZ, de 21-18-00 Has. ociosas tiene un promedio de tres años sin explotación de ninguna clase de monte bajo, predominando chamizo, se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad con una superficie de 100-00-00 Has., en la inscripción número 1987, del libro número 87 de la sección I, de fecha 22 de noviembre de 1965, en el predio de "ZARATAJOA", la propietaria se encuentra amparada con certificado de inafectabilidad agrícola número 184511, de fecha 30 de marzo de 1959, este lote colinda..."

El comisionado anexa a su informe plano informativo de los terrenos investigados, planillas de construcción, carteras de campo, cédulas notificadoras a los dueños, miembros de fincas y Asociaciones de la Pequeña Propiedad, datos del Registro Público de la Propiedad, solicitud a la Dirección General de Catastro, alegatos y pruebas proporcionados por la Asociación de la Pequeña Propiedad, respecto a sus

representados, acta de elección de representantes del poblado, actas de instalación y clausura de los trabajos censales, censo general agropecuario, acta de elección del Comité Particular Ejecutivo, constancia de inspección girada por la autoridad municipal.

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sinaloa, por oficio número 32, de ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, ordenó la realización de trabajos técnicos e informativos complementarios, en términos del artículo 286, fracciones I, II y III, para lo cual destacó al ingeniero Jorge Luis Gamiz Viedas, quien rindió su informe el trece de julio de mil novecientos noventa y dos, de cuya parte medular se conoce:

"...TRABAJOS CENSALES.- El Censo General Agropecuario fue levantado en el Poblado de referencia el día 26 de Mayo del presente año, el cual, revisado minuciosamente arrojó los siguientes resultados: NUMERO TOTAL DE HABITANTES 89.- NUMERO TOTAL DE JEFES DE HOGAR 18.- NUMERO TOTAL DE CAPACITADOS 34.- ELECCION DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con fecha 28 de Mayo del año en curso, me presenté en el poblado citado al rubro, con el objeto de llevar a cabo la Elección del Comité Particular Ejecutivo, según convocatoria girada el día 19 del mismo mes y año, habiendo resultado propuestos y electos por unanimidad los CC. FELICIANO LOPEZ GARIBALDI, MARIO ENRIQUE LOPEZ CARVAJAL e ISIDRO LOPEZ RAMIREZ, como Presidente, Secretario y Vocal propietarios, respectivamente y como suplentes en el mismo orden los CC. LUIS REY CASTRO LOPEZ, HERMENEGILDO LOPEZ RAMIREZ y HELEODORO CARVAJAL MEZA, a los cuales acto seguido se les tomó la protesta de rigor, comprometiéndose a cumplir sus funciones con responsabilidad.- NOTIFICACION A LA PEQUEÑA PROPIEDAD.- Con fecha 26 de Mayo se realizaron las notificaciones de Ley a la Pequeña Propiedad, mismas que fueron contestadas con fecha 23 de Junio del presente año.- ...CLASIFICACION AGRONOMICA.- Los terrenos que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante, se encuentran comprendidos dentro del Distrito de Riego No. 75, siendo su gran mayoría terrenos arcillo-arenosos, existiendo también terrenos salitrosos, algunos de los cuales han estado en proceso de lavado y rehabilitación mediante siembra de pastura para ganado y otros tipos de cultivo. La capa arable tiene una profundidad de 60 centímetros.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS TECNICOS:... Se investigaron tres lotes de terreno, el primero de los cuales tiene una superficie de 100-00-00 Has. de mala calidad, salitrosos con pequeñas porciones laborables y ubicado en el predio "Zaratajoa", Municipio de Guasave, de esta Entidad Federativa, con las siguientes colindancias... esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Guasave, con el No. 193, libro 87, sección I, de fecha 22 de noviembre de 1965, y es propiedad de la C. LINA CONSUELO BALDERRAMA BORQUEZ, mismo que al momento de realizar los trabajos se encontraba parcialmente en preparación para el cultivo en una superficie aproximada de 50-00-00 Has. siendo el resto terrenos salitrosos de mala calidad, pero con posibilidades de incorporarse a la producción mediante el lavado de los mismos a través de siembra, de pastura u otros cultivos alternos.- Acto seguido nos constituimos en un lote de terreno con una extensión superficial de 91-56-00 Has. de mala calidad, salitrosas, con pequeñas porciones laborables, ubicado dentro del predio "Zaratajoa", con las siguientes colindancias: ...el lote antes descrito se encuentra registrado en la Dirección de Catastro en el Estado bajo la rústica No. 8467 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el No. 198 del libro No. 87, sección primera, de fecha 25 de noviembre de 1965, y es propiedad de la C. ELIA SILVESTRE BALDERRAMA BORQUEZ, de cuya superficie total, aproximadamente unas 50-00-00 Has. se encuentran totalmente ociosas, ya que se trata de terrenos bajos salitrosos y de mala calidad con chamizo; cabe hacer mención que al momento de realizar los trabajos, se estaban llevando a cabo acciones por parte de la Comisión Nacional del Agua, mismos que consistían en desazolve de drenes y canales, así como la ampliación y construcción de otros más.- Finalmente nos ubicamos en el lote de terreno con una superficie analítica de 58-89-21 Has. de mala calidad, salitrosas, con chamizo, ubicado en el predio denominado "HUICHO", del Municipio de Guasave, de esta Entidad Federativa, y que cuenta con los siguientes linderos: ...Esta finca rústica, según lo expresaron los mismos interesados es propiedad del C. OSCAR RAUL ALBIN LUDERS; sin embargo al solicitar datos a la Dirección de Catastro del Estado, se contestó por oficio No. 1418 de fecha 22 de junio del presente año, que no existe ningún registro catastral a nombre de dicha persona. Sin embargo en los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Guasave, aparece una rústica inscrita bajo el No. 48 del libro No. 10, Sección primera de fecha 10 de abril de 1935, la misma que ampara una superficie de 306-20-00 Has. a nombre de OSCAR RAUL ALBIN, ubicado en el predio de "MAYO", del citado Municipio, en los siguientes linderos generales: ...Cabe hacer mención que según las notas marginales que aparecen en dicho documento, se especifica que de la mencionada finca se han desincorporado algunas fracciones por diversas ventas, según las cuales le resta una superficie de 41-36-95 Ha., pero como se manifiesta líneas arriba, la superficie analítica según el levantamiento topográfico

es de 58-89-21 Has., el lote antes descrito se encuentran en completo estado de ociosidad y según se pudo corroborar al realizar una minuciosa inspección ocular en el mismo, no se ha explotado durante más de dos años consecutivos.- Además de las fincas descritas existen pequeñas propiedades, todas ellas en explotación agrícola, debidamente delimitadas de sus colindantes por medio de drenes, canales, caminos y guardarrayas, consideradas por su calidad y extensión como auténticas pequeñas propiedades, ya que no rebasan el límite establecido por la Ley de la materia, además de que las mismas ya han sido sujetas a investigación en diferentes acción agrarias realizadas en la región...".

El comisionado anexa a su informe convocatorias, cédulas notificadoras, actas, padrón censal, notificación a la Asociación de la Pequeña Propiedad, constancias, planillas de construcción, carteras de campo y plano informativo, documentos que sustentan los trabajos realizados.

OCTAVO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sinaloa, en sesión celebrada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen negativo, en virtud de considerar que no existen terrenos suficientes para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo peticionario.

NOVENO.- No obra en autos, constancia alguna de que el Gobernador del Estado de Sinaloa, haya formulado el mandamiento respectivo.

DECIMO.- El Delegado Agrario en el Estado, el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, remitió el expediente en que se actúa al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión e informe reglamentario, en sentido negativo al no existir terrenos afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

DECIMO PRIMERO.- De las constancias que substantian el procedimiento de la acción agraria que se resuelve, las cuales obran en autos, cabe destacar:

1.- Pruebas presentadas mediante escritos de veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos, por la Asociación de la Pequeña Propiedad, en respuesta a las notificaciones realizadas por los comisionados René Medina Payán y Jorge Luis Gámiz Viedas, durante la realización de los trabajos técnicos e informativos de doce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, y trece de julio de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, y en representación de:

ELIA SILVESTRE BALDERRAMA BORQUEZ, propietaria de un lote de terreno ubicado en el predio "Zaratajoa", del Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 91-56-00 (noventa y un hectáreas, cincuenta y seis áreas) de agostadero susceptible de cultivo, quien presenta Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 184512, de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a nombre de Fidel Lojero Martínez, amparando la fracción y superficie indicada, al reverso del cual se indica el traslado de dominio a favor de la actual propietaria, inscrito al margen del registro número 1585, a fojas 198 frente, del libro de Propiedades Agrícolas 24-VI, del Registro Agrario Nacional, de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; Plano del predio descrito; escritura pública número 829, volumen IV, otorgada el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 198, Libro número 87, de la sección I, de veinticinco de noviembre del mismo año; copia fotostática del recibo de servicio de riego número 31940, expedido a la propietaria, por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Río Fuerte, del Distrito de Riego 75, de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete, correspondiente al pago de dicho servicio en la conservación del predio y siembra de calabaza, por los periodos de 85/86 y 86/87; copia fotostática del permiso número 4193 y recibo de pago, expedido por el Patronato para la Investigación, Fomento y Sanidad Vegetal de Guasave, Sinaloa, de ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, por el ciclo 86/87; constancia D.R. 075.-039, emitida por la Comisión Nacional del Agua, de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, en la que se manifiesta que la propietaria efectuó diversos pagos por servicio de riego correspondientes al lote registrado a su nombre en el Padrón de Usuarios de la Primera Unidad CK-04, con el contrato número 3898.

LINA CONSUELO BALDERRAMA BORQUEZ.- Propietaria de un lote de terreno, ubicado en el predio denominado "Zaratajoa", Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero susceptible de cultivo, quien presenta certificado de inafectabilidad agrícola número 184511, de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a nombre de María Magdalena Zúñiga de Lepe, el cual ampara la superficie del lote de terreno de que se trata, y en cuyo reverso se lee la anotación respecto al traslado de dominio a favor de la actual propietaria, al margen del registro número 1588, a fojas 201 frente, del Libro de Pequeñas Propiedades Agrícolas 24-VI, del Registro Agrario Nacional; plano del predio de su propiedad; escritura pública número 828, Volumen IV; otorgada el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 193, del Libro 87, de la Sección I, de veintidós de noviembre del mismo año; copia fotostática del recibo número 31941, expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión del Río Fuerte, Distrito

de Riego 75, de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete, que ampara el pago de dicho servicio para la conservación del predio y la siembra de calabaza por los periodos de 85/86 y 86/87; copia fotostática del permiso número 4193, de ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, expedido por el Patronato para la Investigación, Fomento y Sanidad Vegetal en Guasave, Sinaloa, en el que se verifica la siembra de calabaza durante el ciclo agrícola 86/87; constancia D.R.075.-038, de cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, emitida por la Comisión Nacional del Agua, en la que se asienta que la propietaria realizó diversos pagos por servicios de riego en su lote, el cual se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios de la Primera Unidad CJ-94, con contrato número 3897.

OSCAR RAUL ALBIN LUDERS- Propietario de un terreno ubicado en el predio denominado "Huicho" o "Campo Mayo", Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 60-50-56 (sesenta hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y seis centiáreas) de agostadero susceptible de cultivo, presentando plano del predio de su propiedad; escritura pública número 3,755, otorgada el diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 48, del Libro 10, de la Sección I, de diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Como alegatos, señala la representación aludida en su último escrito de presentación de pruebas, respecto únicamente a las dos primeras propietarias: "...Los terrenos que han quedado descritos propiedad de nuestros representados, no obstante que presentan alto grado de salinidad, de manera constante han sido rehabilitados paulatinamente, con cultivos propios de esa región, en áreas dispersas de acuerdo al tipo de suelo, así tenemos según se acredita en las constancias expedidas por la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos que el lote de terreno propiedad de Elia Silvestre Balderrama Borquez, en el ciclo agrícola 87-88, sembró calabaza; ciclo 89-90 calabaza, 90-91 sembró trigo; en lo que respecta a nuestra representada Lina Consuelo Balderrama Borquez en los tres ciclos agrícolas antes mencionados sembró calabaza; actualmente el total de la superficie de ambos lotes de terreno se encuentran en preparación para la siembra de arroz.- En lo que respecta a este rubro es importante dejar establecido que dichos lotes de terreno no han sido explotados al 100% cien por ciento en razón al grave problema de salinidad en dicha región, pero de manera paulatina y en forma constante han venido rehabilitando para la explotación agrícola, mediante lavado de dichas tierras...".

2.- Oficio sin número de veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, por el cual la Dirección de Catastro, de la Secretaría de Hacienda Pública y Tesorería informa respecto a los registros de los predios investigados: "...R. 4574 a nombre de Balderrama Borquez Lina Consuelo con superficie de 100-00-00 Has. de terrenos de riego por gravedad, ubicado en el Predio de Zaratajoa.- R.8467 a nombre de Balderrama Borquez Elia Silvestre con superficie de 91-56-00 Has. de terrenos de riego por gravedad, ubicado en el Predio de Zaratajoa.- No se encontró registro de finca rústica en los archivos de esta dirección a nombre de Albin Luders Oscar Raúl."

3.- Constancia emitida por el Registro Público de la Propiedad en Guasave, Sinaloa, de diez de junio de mil novecientos noventa y dos, en donde además de los datos registrales de los lotes del predio Zaratajoa, se informa en relación al lote de terreno de Oscar Raúl Albin, señalando que el mismo contaba con una superficie original de 306-20-00 (trescientas seis hectáreas, veinte áreas), de las cuales, al margen se describen diversas operaciones traslativas de dominio, de cuyos datos se desprende que la más actual fue inscrita en mil novecientos sesenta y cinco.

DECIMO SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo, proponiendo conceder al núcleo agrario en estudio, una superficie total de 58-89-21 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintiún centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Oscar Raúl Albin Luders, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional.

DECIMO TERCERO.- La Delegación Agraria en el Estado a efecto de substanciar debidamente el expediente que nos ocupa, ordenó mediante oficio VI/60151 de veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se notificara de conformidad con lo establecido por los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria a Oscar Raúl Albin Luders, sucesión, causahabientes, posesionarios o quienes legalmente le representen, a efecto de desvirtuar la inexploración atribuida al predio de su propiedad; habiéndose cumplimentado por edictos publicados el tres, diez y diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco en el periódico "El Universal" y en el **Diario Oficial de la Federación** los días veintisiete de octubre, tres y diez de noviembre del mismo año. En respuesta a lo anterior, ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, comparece Leticia Elena

Albin Santos, en su calidad de albacea a bienes de dicho propietario, y quien en defensa del predio propuesto en afectación, presenta los siguientes alegatos y pruebas:

"...1.- Que en el caso concreto, no existe contravención al artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en consecuencia, el predio en cita no debe ser afectado, ya que han existido básicamente tres CAUSAS DE FUERZA MAYOR que impiden explotar dicho predio, y que a continuación relato:- **A.-** El propietario del predio afectado, C. OSCAR RAUL ALBIN LUDERS, falleció en esta Ciudad de México D.F. el día 26 de enero de 1984, como lo acredita EL ACTA DE DEFUNCION No. 00115 que anexo como prueba.- En tal virtud, existe causa de fuerza mayor para que desde la fecha de su defunción, el propietario no pudiera explotar el predio en cita.- **B.-** La Sucesión que represento no tuvo conocimiento de la existencia de la propiedad en cita, sino hasta el día 10 de noviembre del año en curso, fecha en que se publicó el EDICTO mediante el cual se notificó a esta sucesión la existencia de este expediente en que se actúa.- Tan es así, que dicha propiedad no fue incluida en el Inventario de la Sucesión a bienes de OSCAR RAUL ALBIN LUDERS, y en tal virtud, la Sucesión no pudo, por causa de fuerza mayor, explotar el predio mencionado.- **C.-** Por último en cuestión resulta inexplorable, ya que, en términos del INFORME REGLAMENTARIO Y OPINION de fechas 6 de noviembre de 1992 y 3 de febrero de 1993, que obran en autos de este expediente, SE TRATA DE UN TERRENO DE MALA CALIDAD, SALITROSO Y CON CHAMIZOS.- En virtud de lo anterior, han existido causas de fuerza mayor, ajenas a esta sucesión que represento, para explotar el predio denominado "HUICHOS", y en consecuencia, en el caso concreto se actualiza la causal de excepción señalada en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que dicho predio sea afectable.- **2.-** Atendiendo a las opiniones e informes reglamentarios que obran en autos, es de concluirse que el predio mencionado no debe afectarse, pues no existen los requisitos legales necesarios para que en el caso concreto se amplíe el ejido de referencia, remitiéndome a dichos informes y opiniones, haciendo míos los fundamentos en ellos esgrimidos...". Como pruebas ofrece, acta de defunción 00115 del propietario del predio en cita Oscar Raúl Albin Luders; testimonio notarial del nombramiento como albacea a bienes de la sucesión y la instrumental de actuaciones que obra en el expediente en estudio.

Por auto de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución correspondiente, registrándose bajo el número 235/96; habiendo notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De conformidad con el informe de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, rendido por Sergio Miguel León, se probó que los terrenos entregados, por concepto de dotación para la creación de un nuevo centro de población ejidal al núcleo solicitante, se encuentran en total explotación agrícola, cumpliendo con lo establecido en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- En el presente juicio se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, conforme a lo establecido en los artículos 272, 273, 275, 291, 292, 293, y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la capacidad del núcleo solicitante, quedó demostrada tanto en lo individual como en lo colectivo, conforme a los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que radican en el núcleo de población denominado "Las Cañadas No. 2", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, treinta y cuatro individuos capacitados en materia agraria para recibir tierras que son: 1.- Hermenegildo López Ramírez, 2.- Cipriano López Garibaldi, 3.- Marisela Acosta Núñez, 4.- Mario Acosta Núñez, 5.- Rosario Fabela Armenta, 6.- Humberto Ramírez Leyva, 7.- Wascar López Carvajal, 8.- Julio César López Pérez, 9.- José Israel López López, 10.- Feliciano López Garibaldi, 11.- Arnoldo Váldez Romero, 12.- Eleuterio Váldez Romero, 13.- Bernardo Ahumada Leyva, 14.- Feliciano Fabela Armenta, 15.- Francisco Inzunza Leal, 16.- Filiberto López Jiménez, 17.- Manuel Carvajal Jiménez, 18.- Antonio Váldez Romero, 19.- Isidro López Ramírez, 20.- Mario Enrique López Carvajal, 21.- Marco Antonio López Garibaldi, 22.- Jorge López Tinajero, 23.- José Clemente Rojas Aceves, 24.- Luis Rey Castro López, 25.- Lamberto Acosta Núñez, 26.- Juan López Ramírez, 27.- José Alberto López Garibaldi, 28.- Heleodoro Carvajal Meza, 29.- Raúl Sánchez Rombro, 30.- Feliciano López Jiménez, 31.- Carlos Manuel Urias Váldez, 32.- Antonio Castro Sañudo, 33.- Rubén Ramírez Rojo y 34.- José Ramón Ramírez Gálvez.

QUINTO.- Asimismo, de las constancias que obran en autos, se conoce que en el presente juicio agrario, se respetaron las garantías de audiencia y legalidad, contenidos en los artículos 14 y 16 Constitucionales, ya que los propietarios de los predios rústicos investigados fueron debidamente notificados, mediante cédulas común y personales, apersonándose al procedimiento en representación de sus miembros, la Asociación de la Pequeña Propiedad quien exhibió pruebas y formuló alegatos en defensa de sus predios, y en los mismos términos, a consecuencia de los edictos publicados, compareció Leticia Elena Albin Santos en calidad de albacea a bienes de Oscar Raúl Albin Luders.

SEXTO.- Del estudio y análisis de la documentación que obra en autos, trabajos técnicos e informativos complementarios, datos del Registro Público; se llega al conocimiento que dentro del radio legal de afectación del núcleo de población en estudio, se ubican los terrenos pertenecientes a los ejidos que se transcriben en el resultando sexto de la presente sentencia, así como diversos predios de propiedad privada, que por su calidad de tierras, tipo de explotación a que se encuentran dedicados y superficies, resultan inafectables, por estar comprendidos dentro de lo señalado por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, del informe rendido el doce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, por el comisionado René Medina Payán, del cual cabe destacar no se levantó acta circunstanciada, se desprende que el mismo localizó tres predios de posible afectación, de los cuales una vez analizados y valorados los trabajos técnicos e informativos realizados durante la substanciación del procedimiento agrario en estudio, de la constancia emitida por el Registro Público de la Propiedad de Guasave, Sinaloa, el diez de junio de mil novecientos noventa y dos, de las pruebas y alegatos presentados por los propietarios de los predios investigados, a las cuales se les concede valor probatorio y se analizan a la luz de lo establecido por los artículos 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, así como de todas y cada una de las constancias que obran en autos, en relación a los preceptos aplicables al presente caso, se concluye lo siguiente:

1.- FRACCION DEL PREDIO "ZARATAJOA".- Propiedad de ELIA SILVESTRE BALDERRAMA BORQUEZ, con superficie analítica de 91-52-00 (noventa y una hectáreas, cincuenta y dos áreas), clasificadas como de agostadero susceptible de cultivo, de conformidad con el certificado de inafectabilidad agrícola número 184512, expedido originalmente a favor de Fidel Lojero Martínez, por acuerdo de inafectabilidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con traslado de dominio a favor de la actual propietaria, registrado el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y que ampara dicha superficie. Fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 198, Libro 87, Sección Primera, el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), según constancia emitida por dicha institución. Del mismo, se conoce por informe rendido el trece de julio de mil novecientos noventa y dos, por el comisionado Jorge Luis Gamiz Viedas, que está constituido por terrenos de mala calidad, salitrosos con pequeñas porciones laborables, los cuales deben sujetarse a procesos de lavado y rehabilitación para ser aprovechados para el cultivo, destacando que al momento de la inspección se encontró en preparación una superficie aproximada de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), siendo el resto terrenos bajos salitrosos de mala calidad; condición ésta que administrada con las pruebas presentadas por la Asociación de la Pequeña Propiedad en representación de su agremiada, respecto a las documentales consistentes en el Certificado de Inafectabilidad Agrícola por lo que hace a su calidad de tierra, y los recibos, permisos y constancias emitida por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hoy Secretaría de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural, respecto al destino de la tierra y explotación de la misma; hacen prueba plena para desvirtuar la inexploración aludida en el informe rendido el doce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en virtud de que si bien en él se indica que la superficie del predio que nos ocupa se encontró ociosa, no así manifestó las condiciones y elementos reales necesarios para poder determinar la inexploración atribuida; y sí en cambio en el segundo trabajo técnico realizado se detallan las condiciones del predio, sus condiciones agrológicas y su destino, donde se conoce que el mismo se ha explotado dentro de sus posibilidades, toda vez que sus tierras deben sujetarse a periodos de descanso y rehabilitación, al ser terrenos bajos salitrosos y de mala calidad, situación que aunada con las constancias emitidas por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de las que se destaca los pagos por servicio de riego utilizado en cultivos de periodos anuales en los que se llevaron a cabo los primeros trabajos técnicos e informativos y la intervención de la Comisión Nacional del Agua, en acciones de desolve de drenajes y canales, nos llevan a concluir que el predio que se analiza resulta ser una pequeña propiedad, la cual ha sido conservada y explotada por su propietaria de acuerdo al

aprovechamiento nacional de los recursos naturales y características del mismo, por lo que con fundamento en el artículo 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta inafectable.

2.- FRACCION DEL PREDIO "ZARATOJOA".- Cuya propietaria es LINA CONSUELO BALDERRAMA BORQUEZ, cuenta con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), que de acuerdo al certificado de inafectabilidad agrícola que la ampara es de terrenos de agostadero susceptible de cultivo; dicho certificado es el número 184511, expedido originalmente a favor de María Magdalena Zúñiga de Lepe, según acuerdo de inafectabilidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el diecinueve del mismo mes y año, con traslado de dominio a favor de la actual propietaria, según registro número 1588 de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El predio que se analiza se encuentra registrado de acuerdo a la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad de Guasave, Sinaloa, bajo el número 193, libro 87, Sección Primera de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El mismo, según informe de trece de julio de mil novecientos noventa y dos, se encontró al momento de la inspección en preparación para cultivos en una superficie aproximada de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), siendo el resto del terreno salitroso y de mala calidad, según lo manifestado por el comisionado, situación que administrada con las pruebas que presenta su propietaria, determinan efectivamente su calidad de tierras y posibilidad de explotación; ya que al igual que el anterior, los terrenos que componen este predio, requieren para su aprovechamiento de rehabilitaciones periódicas dada su condición salitrosa de mala calidad, que si bien los hace parcialmente aprovechables, han sido explotados en estas condiciones por su propietaria, dedicándolos a la agricultura, lo que se corrobora con los permisos y recibos de servicio de riego para el cultivo de calabaza durante los periodos agrícolas 85/86 y 86/87; que viene a desvirtuar la inexploración aludida por informe de doce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, el que a mayor abundamiento, reporta en primer lugar sólo 21-18-00 (veintiuna hectáreas, dieciocho áreas), ociosas cuando el predio cuenta con 100-00-00 (cien hectáreas), y en segundo lugar no emite elementos técnicos que determinen a que se refiere al aseverar dicha condición, ni las condiciones del resto de la superficie del predio. Por consiguiente al no existir elementos que creen convicción en el juzgador para poder comprobar la inexploración atribuida, y sí en cambio con las pruebas presentadas por su propietaria, administradas al informe descrito en el resultado séptimo de esta sentencia, se llega a la conclusión que el mismo ha permanecido aún con sus características agrológicas, en constante aprovechamiento y explotación, resultando ser una pequeña propiedad inafectable por su calidad de tierras, destino por parte de su propietaria y superficie establecida por la ley, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.- FRACCION DEL PREDIO "HUICHO".- Esta fracción originalmente contó con una superficie registral de 306-20-00 (trescientas seis hectáreas, veinte áreas), a nombre de OSCAR RAUL ALBIN, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de cuya constancia se conoce, bajo el número 48, libro 10, Sección Primera de diez de abril de mil novecientos treinta y cinco, y cuyas notas marginales especifican que dicha superficie ha quedado reducida a 41-36-95 (cuarenta y una hectáreas, treinta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas) por diversas ventas, las cuales cabe señalar, se realizaron e inscribieron con anterioridad a la solicitud de tierras que nos ocupa; y de cuyo levantamiento topográfico se determina una superficie analítica de 58-89-21 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintiuna centiáreas). Los informes de los trabajos técnicos que substancian el procedimiento, reportan el predio que se estudia sin explotación alguna y en completo estado de ociosidad; por lo que se hace necesario, con objeto de respetar las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, hacer un análisis de las pruebas presentadas para desvirtuar la inexploración atribuida, las cuales se transcriben en los resultandos décimo primero y décimo tercero de esta sentencia:

a.- La documental privada, consistente en copia fotostática de un plano de la fracción del predio "El Huicho", con ésta acredita únicamente la configuración geométrica del mismo y sus colindancias.

b.- Por lo que toca a la documental pública, relativa a la escritura número 3,755, otorgada el diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 48, del libro 10, de la sección primera de diez de abril de mil novecientos treinta y cinco, con ésta se comprueba que Oscar Raúl Albin Luders, es propietario del predio que nos ocupa; pero de ninguna manera comprueba que el mismo, se haya aprovechado y explotado de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

c.- De las pruebas y alegatos presentados por Leticia Elena Albin Santos, en su carácter de albacea a bienes de Oscar Raúl Albin Luders, personalidad que acredita con la documental pública, consistente en el testimonio notarial número 61,018, de tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco; se conoce que

Oscar Raúl Albin Luders, falleció el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de México, de acuerdo al acta de defunción número 00115, esto es, tres años antes de la realización de los primeros trabajos técnicos e informativos de doce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en los que se informa que la superficie que comprende dicho predio se ha encontrado sin explotación precisamente por ese periodo de tres años; acontecimiento que determina la existencia de una causa de imposibilidad por parte del propietario para que el mismo poseyera y usufructuara su predio, pero de ninguna manera se puede considerar una causa de fuerza mayor, que como excepción señala el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que dicho ordenamiento legal refiere como requisito para que una propiedad conserve su calidad de inafectable, no el hecho de que la misma sea explotada y usufrutuada por su propietario, sino que mantenga una continuidad de explotación comprobable por lo menos por más de dos años consecutivos, esto es, la condición salvaguarda la vocación, uso, destino y productividad de la tierra sobre el predio mismo; es por eso, que si la norma prevé, que si dicha condición se ve suspendida, sea transitoriamente y mediando causa de fuerza mayor, es decir, que exista la intención del obligado para que la misma se conserve. En esa virtud, el hecho de que sus sucesores o causahabientes quienes en su derecho quedarían obligados, no hubiesen tenido conocimiento de la existencia de este inmueble, sino hasta la fecha de publicación de los edictos por los que se les notificaba de que el mismo se tiene como presuntamente afectable por causa de inexplotación para satisfacer necesidades agrarias, no puede argumentarse como causa de fuerza mayor para que el predio se mantuviera en constante explotación, ya que primeramente, al concedérseles garantía de audiencia, la intención era que comprobaran que dicho predio se destinaba a su vocación, desvirtuando la inexplotación atribuida, para lo cual debieron allegarse de las pruebas idóneas, que seguramente de haber permanecido explotado existen en su región, sin soslayar que obra en autos, constancia de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Pública y Tesorería, en la que se informa que no se encontró registro alguno a nombre de Albin Luders Oscar Raúl respecto de la finca rústica que nos ocupa; por otro lado, no es motivo de análisis de este juzgador, ni puede valorarse como prueba de causa de fuerza mayor, las razones por las cuales los sucesores del propietario no conocían de la existencia del predio, y sí en cambio robustece el abandonado y estado de ociosidad que se reporta en los informes de las inspecciones realizadas durante la substanciación del procedimiento. En este sentido, en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, la fracción del predio "El Huicho" resulta afectable en su superficie.

SEPTIMO.- En atención a las consideraciones antes vertidas, este Tribunal Superior Agrario, considera procedente la ampliación de ejido solicitada por el nuevo centro de población denominado "Las Cañadas No. 2", del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, concediendo a su favor la superficie analítica de 58-89-21 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintiuna centiáreas), comprendidas en la fracción del predio "El Huicho", propiedad para efectos agrarios de Oscar Raúl Albin Luders, de las cuales 41-36-95 (cuarenta y una hectáreas, treinta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas), se afectan en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, y 17-52-26 (diecisiete hectáreas, cincuenta y dos áreas, veintiséis centiáreas), con fundamento en el artículo 204 del mismo ordenamiento legal, en relación con el 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, para satisfacer las necesidades agrarias de los treinta y cuatro campesinos capacitados que quedaron descritos en el considerando cuarto de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada con base en el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino y de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria y 1o., 7o. y 4o. transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Las Cañadas No. 2", ubicado en el Municipio de Guasave, del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado de referencia, con una superficie total de 58-89-21 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintiuna centiáreas), al haberse encontrado inexplotadas, comprendidas en la fracción del predio "El Huicho", propiedad para efectos agrarios de Oscar Raúl Albin Luders, de las cuales 41-36-95 (cuarenta y una hectáreas, treinta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas), se afectan en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, y 17-52-26 (diecisiete hectáreas, cincuenta y dos áreas, veintiséis

centiáreas), con fundamento en el artículo 204 del mismo ordenamiento legal, en relación con el 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, para satisfacer las necesidades agrarias de los treinta y cuatro campesinos capacitados que quedaron descritos en el considerando cuarto de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada con base en el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta Sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad; y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos conforme a las normas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en esta Sentencia.

CUARTO.- Notifíquese, a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

J.C.P. PROYECTOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1997

Activo

Circulante:	
Caja y bancos	\$ 0.00
Fijo:	\$ 0.00
Suma el activo	\$ 0.00

Pasivo

Capital:	
Capital social	\$50,000.00
Suma el capital:	\$50,000.00

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

Dinah García Pérez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 11547)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Secc. Civil

Juicio Ordinario Civil Federal No. 1/93

Torreón, Coah.

EDICTO

Señor Roberto Martínez Ruiz.

Se hace de su conocimiento que en los autos del Juicio Ordinario Civil Federal, expediente 1/993, con esta fecha se dictó un auto en el cual, en principio se aclara que el doctor Juventino V. Castro, quien el dos de octubre de mil novecientos noventa y dos promovió la demanda origen del citado juicio, como Coordinador General Jurídico de la Procuraduría General de la República, con motivo de que desde el mes de enero de mil novecientos noventa y tres, ya no se encuentra adscrito a dicho organismo dependiente del Ejecutivo Federal, pues actualmente desempeña el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, carece de personalidad alguna, en el propio Juicio; y se ordenó fuese

emplazado usted por medio del presente edicto, para lo cual se le notifica que la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua), representada por el licenciado Ferdinando Robles Pérez, como Director de Juicios Federales de la Procuraduría General de la República lo demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: "El pago de la cantidad de \$440,800.00 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número IC-81-10821, además deberá cubrir la cantidad de \$1,746,423.41 (un millón setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 41/100 M.N.), por obra pagada no ejecutada y devolver material que adeuda consistente en 2.1 Ton. de cemento, 59.1 Lts. de sellador, 3.503.5 Kgs. de fierro de esfuerzo de 3/8".- **B).** El pago de intereses moratorios al tipo legal, desde el momento en que se constituyó en mora hasta la total solución del juicio. **C).** El pago de gastos y costas que se originen por la interposición de la presente demanda".

En virtud de que la parte actora manifiesta ignorar el domicilio de la parte demandada, se le manda emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, a fin de que se presente ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna a contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya hecho la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de la demanda y anexos para que se imponga de los mismos.

Torreón, Coah., a 18 de agosto de 1997.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Nicolás Salazar Varela

Rúbrica.

(R.- 11645)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Uruapan

EDICTO

Rafael Rosales Revueltas.

Olivia Vega Pérez, por sí y en cuanto albacea de la sucesión a bienes de J. Jesús Manzo Rivera.

Terceros perjudicados.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del Juicio de Amparo, ventilado bajo el expediente número II-402/97, promovido por Alicia Vázquez Zavala y Antonio Macías Campos, a través de su autorizado Armando Arteaga García, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad, con residencia en Morelia, Michoacán, y de otras autoridades, juicio con el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juzgado de mérito, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones se harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, quedando a disposición en la Secretaría las copias simples del traslado; haciéndole saber que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 14 de octubre de 1997.

La Secretaria

Lic. Carmen Criceida González Magaña

Rúbrica.

(R.- 11650)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

Dirección General Jurídica

EDICTO

Por oficio número 223/2337 del 21 de octubre de 1997, derivado del procedimiento administrativo número 183/97, el ciudadano licenciado Misael D. Soto L., Director de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo,

ordenó la notificación por edictos al ciudadano Víctor Manuel Patiño Esquivel, al no localizarse en el domicilio mencionado en sus declaraciones patrimoniales y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se le notifica que conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. y 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 21 fracciones II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior de esa Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, que la citada Dirección de Responsabilidades da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues de las declaraciones de situación patrimonial que presentó, bajo protesta de decir verdad, ante la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación, hoy Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; se advierten diferencias entre su patrimonio personal, de sus dependientes económicos directos y los bienes de riqueza que en realidad posee, y de aquéllos sobre los que se conduce como dueño. Tal determinación se basa en la información que proporcionó en sus declaraciones de situación patrimonial cuyo tipo y fecha de presentación se anota a continuación: **1.-** Inicial del 6 de octubre de 1989. **2.-** Anual del 25 de mayo de 1990. **3.-** Conclusión del 7 de enero de 1991. **4.-** Inicial del 2 de octubre de 1992. **5.-** Inicial del 30 de diciembre de 1992. **6.-** Anual del 20 de mayo de 1993. **7.-** Inicial del 14 de septiembre de 1993. **8.-** Conclusión del 6 de abril de 1994. **9.-** Inicial del 23 de junio de 1994. **10.-** Conclusión del 16 de diciembre de 1994. Dichas declaraciones fueron presentadas con motivo de los empleos, cargos o comisiones que desempeñó como: Jefe de la Unidad Departamental de Seguridad y Custodia de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal; Jefe de la Unidad Departamental, Subdirector de la Policía Judicial y Subdelegado de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y Comandante de la Policía Judicial Federal de la Procuraduría General de la República. En razón de lo anterior se le requiere explique y compruebe lo siguiente: **1.-** La adquisición y, en su caso, venta de los bienes inmuebles a nombre suyo, de su cónyuge y de sus dependientes económicos, así como las omisiones que al respecto se le atribuyen. **2.-** La omisión de manifestación de la cuenta maestra Banamex 161528498 y la cuenta productiva Banpaís 625-103755-0. **3.-** La manifestación de saldos incorrectos en sus cuentas 8166817, 7204340 y 7466353, todas de Serfin. **4.-** La realización de los depósitos globales que no corresponden con sus ingresos netos mensuales, relativos a los periodos que comprenden sus declaraciones anuales del 20 de mayo de 1993 e inicial del 14 de septiembre de 1993; inicial del 14 de septiembre de 1993 y de conclusión del 6 de abril de 1994; e inicial del 23 de junio de 1994 y de conclusión del 16 de diciembre de 1994. **5.-** El origen y la aplicación de recursos relativos al periodo que abarca su declaración anual del 25 de mayo de 1990. **6.-** El origen de la aplicación de recursos que realizó en exceso por \$194'667,598.00, durante el periodo comprendido del 7 de enero de 1990 al 7 de enero de 1991, debiendo incluir los correspondientes a su manifestación familiar. **7.-** El origen de la aplicación de recursos que realizó en exceso por \$296'836,715.00 o, en su caso, por \$536'836,715.00, durante el periodo comprendido entre sus declaraciones de conclusión del 7 de enero de 1991 e inicial del 2 de octubre de 1992. **8.-** El origen de los ingresos adicionales mensuales por \$6'000,000.00. **9.-** La incongruencia entre el origen de recursos y su aplicación, correspondientes al periodo que abarca su declaración anual del 20 de mayo de 1993. **10.-** El origen de la aplicación de recursos que realizó en exceso por N\$546,764.00, en el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de septiembre de 1993. **11.-** La presentación extemporánea de su declaración de conclusión del 7 de enero de 1991 e inicial del 2 de octubre de 1992. **12.-** La omisión de la presentación de la declaración inicial al cargo de Subdelegado de la Policía Judicial del D.F. **13.-** Los estímulos que recibió por N\$112,914.34. **14.-** El premio de la lotería por \$255'000,000.00. Considerando la información señalada en el presente documento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para que comparezca a declarar personalmente ante la Dirección de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en sus oficinas ubicadas en el tercer piso, ala sur, del edificio marcado con el número 1735, de la avenida de los Insurgentes Sur, en la colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, de esta Ciudad de México, Distrito Federal. Toda vez que los hechos señalados pueden ser constitutivos de violaciones a las obligaciones contenidas en las fracciones I, XVI, XVIII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que imponen obligación a los servidores públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como la de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial en los términos

establecidos en la misma ley, se hace de su conocimiento que tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor, encontrándose a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en las oficinas que ocupa la citada Dirección de Responsabilidades, en días y horas hábiles; deberá llevar consigo credencial de identificación personal. Asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la audiencia de ley, en el término señalado, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga en esta etapa procedimental, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Lo que hace de su conocimiento en vía y forma, para los efectos legales procedentes, debiéndose publicar el presente por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 27 de octubre de 1997.

El Director General Jurídico

Lic. Agustín M. De Pavía Iturralde

Rúbrica.

(R.- 11752)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Tercera Sala

EDICTO

Por este conducto emplácese a La Colmena de Autlán, S.A. de C.V., y a Maricela Paz Rentería, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Unión de Crédito Mixta de Zapotlanejo Jalisco, S.A. de C.V., acto reclamado sentencia definitiva de fecha 30 treinta de abril de 1997, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1876/96 Juicio Civil Sumario Hipotecario, expediente 522/94, promovido por el citado quejoso en contra de los terceros perjudicados señalados ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días, contado del siguiente al de la última publicación, artículo 167 Ley Amparo. Las copias de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 20 de octubre de 1997.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. Aída del Rocío Flores Valdés

Rúbrica.

(R.- 11754)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO

Felipe Hernández Arvizu.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número IV-314/97, promovido por Arturo Ruiz Herrera, apoderado legal del Banco Nacional de México, S.A., contra actos del Ejecutivo del Estado y Director del Registro Público de la Propiedad, en esta ciudad, se encuentra señalado usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndosele saber además, que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la

audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 5 de septiembre de 1997.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Juana González Alcocer

Rúbrica.

(R.- 11784)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 95/95

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 95/95, suspensión de pagos de Inmobiliaria Laguense, S.A. de C.V., Blanca Alicia González Amézquita y Elizabeth Mata González, se convoca a los acreedores de tal sociedad y personas físicas a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la Sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 29 de octubre de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Aníbal Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 11803)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Promotora de Ventas Misa, S.A. de C.V., a la junta de acreedores, para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, en la suspensión de dicha persona moral, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal, sito en las calles de James Sullivan número 132, colonia San Rafael, a las doce horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de presentes.

2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.

3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México de esta capital.

México, D.F., a 24 de octubre de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 11828)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Confecciones Xocongo, S.A. de C.V., a la junta de acreedores, para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, en la suspensión de dicha personal moral, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal, sito en las calles de James Sullivan número 132, colonia San Rafael, a las doce treinta horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de acreedores.
- 2.- Debate contradictorio de los créditos.
- 3.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México de esta capital.

México, D.F., a 19 de septiembre de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 11844)

RESTAURANTE BAR CAM, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de no haber sido posible la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas programada para el día 31 del mes de octubre de 1997.

Se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil denominada Restaurante Bar Cam, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada persona moral, que se efectuará en el domicilio ubicado en calle de Luna número 204, departamento 2, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, a las diez horas del día 27 del mes de noviembre de 1997.

La citada Asamblea se celebrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Revisión de la actual integración de órgano de administración.
- II.- Revisión de la actual integración del órgano de vigilancia.
- III.- Revocación del poder general conferido en favor del señor Pedro Mendoza Abella.
- IV.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.
- V.- Designación del delegado especial.

México, D.F., a 3 de noviembre de 1997.

José Manuel Medina Cardoso

Comisario

Rúbrica.

(R.- 11845)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

EDICTO

Representante de la sucesión a bienes de Sergio Gómez Vélez. Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 1157/97, promovido por Unión de Crédito Agroindustrial del Estado de México, a través de su apoderado legal José Luis Chávez Astorga, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango, México, radicado en este Juzgado de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, ubicado en la

calle de Instituto Literario Poniente número doscientos doce, colonia Centro, en Toluca, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además que se han señalado las once horas con veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto.

Toluca, Edo. de Méx., a 22 de octubre de 1997.

La Secretaría del Juzgado de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. María Isabel Morales González

Rúbrica.

(R.- 11847)

TRANSPORTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS EJECUTIVOS QUETZALCOATL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General, Plaza Buenavista número 2-208, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, D.F., a las 11:00 horas, el día 14 de noviembre de 1997.

ORDEN DEL DIA

Exclusión e inclusión de socios. Presidente del Consejo: Alfonso Arvizu Meneses.

México, D.F., a 20 de octubre de 1997.

C.P. Saúl Romero Grande

Representante

Rúbrica.

(R.- 11849)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Regional de Recaudación Metropolitana

Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Embargos y Remates

CONVOCATORIA PARA REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

REMATE 14/97

A las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 1997, se rematarán al mejor postor los bienes embargados al contribuyente Princess House Productos, S.A. de C.V., en el domicilio de M. Othón de Mendizábal Ote. 471, colonia Nueva Industrial Vallejo, lugar donde se localiza el Departamento de Embargos y Remates de la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal, sirviendo de base la cantidad que en cada uno de los casos se indica.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación, garantizando el 10% de la base del remate, en el domicilio de Miguel Othón de Mendizábal Oriente 471, colonia Nueva Industrial Vallejo, únicamente se admitirán hasta las 14:00 horas del día anterior, los escritos deberán contener los siguientes datos: nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, ocupación y cantidad que ofrezcan por el bien embargado.

Para mayor información comunicarse al teléfono 754-79-79.

Contribuyente: Princess House Productos, S.A. de C.V., Reg. R2350602231A C: 428921 por \$680,882.00.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
10	Extinguidores diferentes marcas, modelos, series	\$ 1,032.00	\$ 688.00
2	Diablos	\$ 192.00	\$ 128.00
4	Paquetes de caja de plástico	\$ 160.00	\$ 106.67
9	Maceteros, diferentes medidas y colores	\$ 144.00	\$ 96.00
6	Cajas fuertes	\$ 1,720.00	\$ 1,146.67
14	C.P.U. diferentes marcas, modelos, series y colores	\$ 19,680.00	\$ 13,120.00
14	12 mamparas y 2 mapas	\$ 792.00	\$ 528.00
14	Teclados, diferentes marcas, modelos, series y colores	\$ 3,200.00	\$ 2,133.33

1	Desempapeladora Moore Business Form Decollator Elect. Cont.	\$ 640.00	\$ 426.67
4	Fuentes de poder Mca. Vica, diferentes series, Mod. FUPI 300	\$ 2,000.00	\$ 1,333.33
1	Alarma de puerta Mca. Lovawoth, plástico beige	\$ 120.00	\$ 80.00
3	Repetidoras de computadora y/o grabadora Mca. Emerad.	\$ 1,200.00	\$ 800.00
19	Cajas con repuestos P/jabonera, placas P/baucher y papel Hig.	\$ 228.00	\$ 152.00
1	Monitor de computadora Packard Bell blanco y negro 12"	\$ 160.00	\$ 106.67
1	Cafetera eléctrica, automatic Coffe Marker	\$ 64.00	\$ 42.67
3	Conmutadores diferentes marcas, modelos y series	\$ 3,200.00	\$ 2,133.33
2	Cajas C/1816 piezas de prendedores de fantasía, metal dorado	\$ 1,680.00	\$ 1,120.00
1	Caja P/herramienta metálica azul de 4.5 x 15 x 18 cm.	\$ 24.00	\$ 16.00
1	Termo Mca. Rabbit, verde-negro	\$ 12.00	\$ 8.00
2	Foliadoras y 3 sellos fechadores	\$ 48.00	\$ 32.00
1	Lote portatoalla, interfón, reloj pared, portapapeles, perchero	\$ 300.00	\$ 200.00

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 1997.

El Administrador

C.P. Héctor Franco Jiménez

Rúbrica.

(R.- 11850)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Concepción Zárate Vázquez.

Expediente administrativo No. 72/97.

De conformidad con lo establecido en la segunda parte del artículo 62 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de acuerdo con lo ordenado por los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, coadyuvando en el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades identificado con el número de expediente indicado al rubro, en vía de notificación, por desconocer su domicilio, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número 223/2022, del 4 de septiembre de 1997, emitido por la Dirección de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista por la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas de dicha Dirección, ubicadas en la avenida de los Insurgentes Sur número 1735, 3er. piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las diez y las dieciocho horas.

Lo anterior para que declare personalmente, y por sí o por medio de un defensor, ofrezca pruebas y formule los alegatos que a su derecho convengan, con relación a los hechos irregulares que se le atribuyen con motivo de la atención médica que brindó a la paciente Azucena Avila Alvarez, el día 23 de marzo de 1995, en el Hospital General de Zona número 47 de la Delegación 4 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que aparentemente la episiotomía que se practicó a la paciente fue realizada sin la pericia necesaria y además atendida en forma negligente, pues con motivo de dicha intervención quirúrgica, la paciente sufrió rasgaduras tanto internas como externas en los esfínteres, mismas que debieron ser "reparadas" de inmediato, lo cual no sucedió, ocasionando un mal funcionamiento que debió tratar de corregirse quirúrgicamente meses después, cuando la paciente ya tenía deteriorada toda el área rectal; hechos irregulares que se consideran constitutivos de responsabilidad administrativa por implicar un probable incumplimiento a la obligación prevista por la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en la fecha de los hechos.

Ahora bien, se le advierte que para efectos de identificación deberá traer consigo credencial de identificación personal, y que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, en esta etapa procedimental.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de octubre de 1997.
El Contralor Interno en el IMSS
Lic. Alejandro Torres Palmer
Rúbrica.
(R.- 11852)

INMOBILIARIA FEBAROA, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de septiembre de 1997, entre otros, se acordó transformar a la sociedad para que, en lo sucesivo, opere bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, con un capital social mínimo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos, moneda nacional), y máximo ilimitado.
México, D.F., a 23 de octubre de 1997.

Nelly Ferrer Barranco de Robles

Administradora Unica

Rúbrica.

(R.- 11853)

COMPAÑIA SIDERURGICA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SIDEGU 1991

En cumplimiento de lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1.- El valor ajustado del principal de las Obligaciones Quirografarias (SIDEGU) 1991, al 26 de octubre de 1997, es de: \$295.24675 por título.

México, D.F., a 23 de octubre de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero BBV-Probursa

Rúbrica.

(R.- 11854)

ALMACENADORA ACCEL, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

ALSA *90

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones ALSA *90 por el periodo comprendido del 27 de octubre al 26 de noviembre de 1997, será de 20.86% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 24 de octubre de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 11855)

COSMETICA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS

PAGARES DE MEDIANO PLAZO

COSMETI P97

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de pagarés de mediano plazo correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo (COSMETI P97), por el periodo del 30 de octubre al 27 de noviembre de 1997, será de 25.11% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, comunicamos que a partir del 30 de octubre de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 2 al 30 de octubre de 1997, conforme a una tasa anual bruta de 24.71%. México, D.F., a 28 de octubre de 1997.

Representante Común

Bursamex, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero del Sureste

Rúbrica.

(R.- 11856)

PEERLESS, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Peerless, S.A. de C.V., celebrada el 1 de septiembre de 1997, tomó las siguientes resoluciones:

1.- Se aprobó, con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Peerless, S.A. de C.V., como sociedad escidente, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad escindida que resultará de la escisión, cuya denominación será Litógrafos Especializados, S.A. de C.V.

La escisión surtirá plenos efectos conforme a lo dispuesto en las fracciones V y VII del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Los estados financieros de Peerless, S.A. de C.V., practicados al 31 de agosto de 1997, servirán de base para llevar a cabo la escisión de la sociedad.

3.- El balance general proforma al 1 de septiembre de 1997, con el que continuará sus operaciones Peerless, S.A. de C.V., y con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida que se denominará Litógrafos Especializados, S.A. de C.V.

4.- Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de Peerless, S.A. de C.V., participarán con el mismo porcentaje accionario que en ese momento detenten, el capital social que al surtir efectos la escisión corresponderá a Peerless, S.A. de C.V., como en el de Litógrafos Especializados, S.A. de C.V.

5.- Peerless, S.A. de C.V., conservará su denominación actual y se registrá por sus estatutos sociales en vigor.

6.- Litógrafos Especializados, S.A. de C.V., se registrá por los estatutos sociales del anexo A que quedó agregado al apéndice del acta de asamblea, para formar parte de la misma.

7.- Peerless, S.A. de C.V., mantiene las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, que integren el pasivo del sector patrimonial que le corresponde con motivo de la escisión; Litógrafos Especializados, S.A. de C.V., asume las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad que le fue asignado en la escisión.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como de sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la presente publicación.

México, D.F., a 16 de octubre de 1997.

Emilio Angeles Acosta

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

PEERLESS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 1997

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante

Caja

127,394

Bancos

22,081

Acc. bonos y valores

356,756

Cuentas por cobrar

14,896,286

Anticipo a proveedores

139,352

Deudores diversos

490,346

Inventarios	<u>13,161,170</u>
Total activo circulante	29,193,385
Fijo	
Maquinaria y equipo	4,053,214
Equipo de estudios	93,867
Muebles y enseres	133,593
Equipo electrónico	183,027
Equipo de transporte	363,351
Depósitos en garantía	<u>35,846</u>
Total activo fijo	4,862,898
Diferido	
Anticipo I.S.R.	572,175
Gastos de instalación	45,939
Seguros e Int. pagados por Antic.	76,357
Otros activos	863
Grabaciones catálogo	<u>843,432</u>
Total activo diferido	<u>1,538,766</u>
Suma de activo	<u>35,595,049</u>

Pasivo

Circulante	
Cuentas por pagar	10,218,473
Documentos por pagar	10,299,135
Acreedores diversos	2,234,506
Impuestos por pagar	689,002
Retenciones	<u>1,035,670</u>
Total pasivo circulante	24,476,786
A largo plazo	
Documentos por pagar	2,611,248
Pasivo para regalías	836,884
Provisión para gastos	<u>3,553,267</u>
Total pasivo largo plazo	<u>7,001,399</u>
Suma total de pasivo	31,478,185
Capital contable	
Capital social	9,065,000
Reserva legal	3,821
Utilidades por aplicar	15,636,344
Pérdidas Ejerc. Ant. por aplicar	(18,838,819)
Utilidad Ejerc. (antes ISR y PTU)	<u>(1,749,482)</u>
Suma capital contable	<u>4,116,864</u>
Suma de pasivo y capital	<u>35,595,049</u>

PEERLESS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1997

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante	
Caja	125,594
Bancos	22,081
Acc. bonos y valores	356,756
Cuentas por cobrar	13,862,538
Anticipo a proveedores	139,352
Deudores diversos	490,346
Inventarios	<u>11,810,510</u>
Total activo circulante	26,807,177
Fijo	
Maquinaria y equipo	1,134,734
Equipo de estudios	93,867
Muebles y enseres	133,593

Equipo electrónico	183,027
Equipo de transporte	363,351
Depósitos en garantía	<u>35,846</u>
Total activo fijo	1,944,418
Diferido	
Anticipo I.S.R.	572,175
Gastos de instalación	17,641
Seguros e Int. pagados por Antic.	76,357
Otros activos	863
Grabaciones catálogo	<u>843,432</u>
Total activo diferido	<u>1,510,468</u>
Suma de activo	<u><u>30,262,063</u></u>

Pasivo

Circulante	
Cuentas por pagar	9,783,709
Documentos por pagar	8,948,854
Acreedores diversos	2,234,506
Impuestos por pagar	689,002
Retenciones	<u>1,035,670</u>
Total pasivo circulante	22,691,741
A largo plazo	
Pasivo para regalías	836,884
Provisión para gastos	<u>3,225,599</u>
Total pasivo largo plazo	<u>4,062,483</u>
Suma total de pasivo	26,754,224
Capital contable	
Capital social	7,723,980
Reserva legal	3,254
Utilidades por aplicar	13,323,193
Pérdidas Ejerc. Ant. por aplicar	(16,051,914)
Utilidad Ejerc. (antes ISR y PTU)	<u>(1,490,674)</u>
Suma capital contable	<u>3,507,839</u>
Suma de pasivo y capital	<u><u>30,262,063</u></u>

LITOGRAFOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1997

(cifras en miles de pesos)**Activo**

Circulante	
Caja	1,800
Cuentas por cobrar	1,033,747
Inventarios	<u>1,350,660</u>
Total activo circulante	2,386,207
Fijo	
Maquinaria y equipo	2,918,481
Diferido	
Gastos de instalación	<u>28,298</u>
Suma de activo	<u><u>5,332,986</u></u>

Pasivo

Circulante	
Cuentas por pagar	434,764
Documentos por pagar	850,281
Rentas	<u>500,000</u>
Total pasivo circulante	1,785,045
A largo plazo	
Documentos por pagar	2,611,248
Provisión para gastos	<u>327,668</u>
Total pasivo a largo plazo	<u><u>2,938,916</u></u>

Suma total de pasivo	4,723,961
Capital contable	
Capital social	1,341,020
Reserva legal	567
Utilidades por aplicar	2,313,151
Pérdidas Ejerc. Ant. por aplicar	(2,786,905)
Utilidad Ejerc. (antes ISR y PTU)	<u>(258,808)</u>
Suma capital contable	<u>609,025</u>
Suma de pasivo y capital	<u>5,332,986</u>
(R.- 11908)	

KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 CONVOCATORIA
 A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO
 (KAPHAUS)P94

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los Pagarés Financieros de la emisión (KAPHAUS)P94, a la Asamblea General de tenedores que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 21 de noviembre de 1997, en las oficinas ubicadas en la Avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
 - II.- Informe del representante común respecto de la situación que guarda el programa de reestructuración financiero de la emisora, y resoluciones al respecto.
 - III.- Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses y, en su caso, del premio cambiario correspondiente al cupón número 18, correspondiente al periodo del 29 de octubre al 26 de noviembre de 1997, derivadas de la suscripción del Pagaré Financiero (KAPHAUS)P94, e incorporación de un cupón adicional.
 - IV.- Nombramiento de delegados y/o apoderados para que formalicen las resoluciones de la Asamblea.
 - V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.
- Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente en las oficinas del representante común, ubicadas en Avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 4 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 11909)

SITUR DESARROLLOS TURISTICOS, S.A. DE C.V. SIDESTUR
 CONVOCATORIA
 A LOS TENEDORES DEL PAGARE
 DE MEDIANO PLAZO
 (SIDETUR)P92

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo de la emisión (SIDETUR) P92, a la Asamblea General de Tenedores que se

llevará a cabo a las 11:00 horas del día 21 de noviembre de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.-** Discusión respecto de la situación general de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SIDETUR) P92, y resoluciones al respecto.
- III.-** Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses correspondientes al cupón número 38, derivados de la suscripción del Pagaré de Mediano Plazo (SIDETUR)P92, correspondiente al periodo del 29 de octubre al 26 de noviembre de 1997, e incorporación de un cupón adicional.
- IV.-** Nombramiento de delegados que formalicen las resoluciones de la Asamblea.
- V.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 4 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 11910)

SITURBE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DEL PAGARE

DE MEDIANO PLAZO

(SITURBE)P93

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo de la emisión (SITURBE)P93, a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.-** Discusión respecto de la situación general de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE) P93, y resoluciones al respecto.
- III.-** Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses y, en su caso, del premio correspondiente al cupón número 28, derivados de la suscripción del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE)P93, correspondiente al periodo del 29 de octubre al 26 de noviembre de 1997, e incorporación de un cupón adicional.
- IV.-** Nombramiento de delegados que formalicen las resoluciones de la Asamblea.
- V.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 4 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores
Banco Inverlat, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Inverlat
División Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 11911)

PREFABRICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LA EMISION DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(PREFAC P94)

Con motivo de la asamblea general de tenedores celebrada el 31 de octubre de 1997, de acuerdo a la resolución segunda y tercera, entre otros asuntos, la asamblea acordó la capitalización de los intereses correspondientes al periodo número 14, que comprende del 11 de agosto al 3 de noviembre de 1997, así como el otorgamiento de una prórroga por 84 días para el vencimiento de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo de (PREFAC) P94.

También se hace de su conocimiento que el valor ajustado de la emisión a partir del 3 de noviembre de 1997 al 26 de enero de 1998, será de \$194,243,103.07 y por título de \$194.24310307.

México, D.F., a 4 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 11912)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

ACLARACION A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. 002/98 Y 003/98 PARA ASIGNAR CUPOS DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Aclaración a la Convocatoria para participar en las licitaciones públicas nacionales números 002/98 y 003/98 para asignar los cupos para exportar a los Estados Unidos de América, durante 1998, pantalones de vestir largos y cortos de algodón y F.A.S., y abrigos tipo saco de lana para hombres y niños, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de octubre de los corrientes.

En la última columna dice:

Fecha y hora de la licitación

28/11/98

11:00 Hrs.

28/11/98

13:00 Hrs.

Debe decir:

Fecha y hora de la licitación

28/11/97

11:00 Hrs.

28/11/97

13:00 Hrs.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 1997.

La Directora General

Lic. Rocío Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 11929)

AVISO

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 609.00
2/8	de plana	\$1,218.00
3/8	de plana	\$1,827.00
4/8	de plana	\$2,436.00

6/8	de plana	\$3,654.00
8/8	una plana	\$4,872.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación